



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LAUDOS ARBITRALES Y TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EMITIDOS EN EL
CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO PRODUCCIÓN Y
TURISMO DE SAN MARTIN- TARAPOTO AÑO 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

EVA TELLO MESTANZA
ORCID: 0000-0002-6525-8550

ASESOR

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
ORCID: 0000-0003-4484-6609

TESIS

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, ABRIL DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Tello Mestanza, E. (2023). *Laudos arbitrales y tutela jurisdiccional efectiva emitidos en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín- Tarapoto año 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Eva Tello Mestanza
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42053870
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-6525-8550
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09700062
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Laudos arbitrales y tutela jurisdiccional efectiva emitidos en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto año 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LAUDOS ARBITRALES Y TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EMITIDOS EN EL CENTRO
DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN
MARTIN- TARAPOTO AÑO 2021**

Presentado por la bachillera:

EVA TELLO MESTANZA

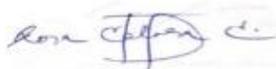
Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 3 días del mes de abril del 2023.



Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Presidente



Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Secretario



Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Marcos Enrique Tume Chunga docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

Laudos arbitrales y tutela jurisdiccional efectiva emitidos en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto año 2021

De la bachillera Eva Tello Mestanza, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 2 de Octubre de 2023



Marcos Enrique Tume Chunga

DNI N° 41058938



DEDICATORIA

Este trabajo de investigación, hecho con esfuerzo y amor es dedicado a mis padres, don José Tello Alvarado y doña Agustina Mestanza Peralta, quienes, con su dedicación, pudieron hacer mi una esforzada estudiante y también con aspiraciones en la vida.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de vivir y ser la mujer que actualmente soy en la sociedad. Agradezco a mi asesor el abogado y Mag. Marcos Enrique Tume Chunga, por sus acertadas recomendaciones al trabajo realizado. Agradezco a mis hermanos y familia ampliada, por los ánimos y el buen espíritu manifestado a mi persona. Agradezco a la Universidad Autónoma del Perú por permitirme desarrollar como futuro profesional, dentro de su propuesta académica

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Objetivos	17
1.4. Hipótesis	18
1.5. Justificación	19
1.6. Delimitación	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación.....	23
2.2. Bases teóricas del arbitraje según su naturaleza jurídica.....	27
2.3. Teorías imperantes - aplicación de los laudos arbitrales	32
2.4. Teorías seleccionada -tutela jurisdiccional efectiva.....	41
2.5. Variable 1 y 2 en la jurisprudencia nacional o comparada.....	47
2.6. Variable 1 y 2 en la Legislación Comparada	60
2.7. Marco histórico.....	63
2.8. Marco jurídico	65
2.9. Marco conceptual o glosario de términos básicos.	66
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo de investigación	69
3.2. Diseño de la investigación	69
3.3. Población y muestra.....	69
3.4. Métodos.....	70
3.5. Técnicas	71
3.6. Instrumento	72
3.7. Procesamiento de datos y análisis de resultados	72
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACION DE DATOS	
4.1. Interpretación de los resultados.....	74

CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión	87
5.2. Conclusión.....	91
5.3. Recomendación.....	93

REFERENCIAS**ANEXOS**

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de Variables
Tabla 2	Causales de anulación de laudo arbitral
Tabla 3	Jurisprudencia nacional Expediente N° 4645-2015
Tabla 4	Jurisprudencia nacional Expediente N° 006-20177-CA-CCPTSM-T
Tabla 5	Jurisprudencia Expediente N° 002-2019-CA-CCPTSM-T
Tabla 6	Jurisprudencia Expediente N° 05-2018-CA-CCPTSM-T
Tabla 7	Jurisprudencia Expediente N° 006-2019-CCPTSM-CA-AU
Tabla 8	En qué caso Los Arbitrajes pueden ser ad hoc o institucional - Análisis comparativo entre la legislación peruana y colombiana
Tabla 9	Medidas cautelares a solicitar antes del Inicio del Arbitraje
Tabla 10	Análisis comparativo del arbitraje peruano y colombiano
Tabla 11	La aplicación de laudos observados por las partes, inciden negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva
Tabla 12	La aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva
Tabla 12	La interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva
Tabla 13	Los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva
Tabla 14	La vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva
Tabla 15	La vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva
Tabla 16	La vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva
Tabla 17	La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso arbitral
Tabla 18	La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso judicial
Tabla 9	La aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 La aplicación de laudos observados por las partes, inciden negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva
- Figura 2 La aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva
- Figura 3 La interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva
- Figura 4 Los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva
- Figura 5 La vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva
- Figura 6 La vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva.
- Figura 7 La vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva
- Figura 8 La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso arbitral
- Figura 9 La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso judicial
- Figura 10 La aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho

**LAUDOS ARBITRALES Y TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EMITIDOS EN
EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO PRODUCCIÓN Y
TURISMO DE SAN MARTIN- TARAPOTO AÑO 2021**

EVA TELLO MESTANZA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal establecer la manera en que la aplicación de los laudos arbitrales y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral; se analizó el desenvolvimiento de los árbitros de un proceso arbitral, hasta llegar al laudo, de acuerdo a la controversia sometida a su conocimiento, en los procesos tramitados ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín, en el periodo 2019-2020. Asimismo se realizó una recopilación de información, sobre normativa, doctrina y jurisprudencia referente a la materia, abordando la problemática de la investigación, la aplicación de los laudos arbitrales y las consecuencias que acarrea la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva, así como de los principios del arbitraje señalados en el Decreto Legislativo 1071, y en Reglamento del Centro de Arbitraje; para esto se analizaron las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia y se realizó una comparación de nuestra legislación arbitral en proceso arbitral Latinoamericano; investigación que se complementó con una encuesta de escala de Likert, a los árbitros y a la secretaria del Centro de Arbitraje, culminando con las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

Palabras clave: aplicación de laudos arbitrales, tutela jurisdiccional

**ARBITRATION AWARDS AND EFFECTIVE JURISDICTIONAL PROTECTION
ISSUED IN THE ARBITRATION CENTER OF THE CHAMBER OF COMMERCE
PRODUCTION AND TOURISM OF SAN MARTIN- TARAPOTO YEAR 2021**

EVA TELLO MESTANZA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The main objective of this research was to establish the way in which the application of arbitration awards and their impact on effective jurisdictional protection in an arbitration process; The development of the arbitrators of an arbitration process was analyzed, until reaching the award, according to the controversy submitted to their knowledge, in the processes processed before the Arbitration Center of the Chamber of Commerce, Production and Tourism of San Martin, in the 2019-2020 period. Likewise, a compilation of information was carried out, on regulations, doctrine and jurisprudence regarding the matter, addressing the problem of the investigation, the application of arbitral awards and the consequences of the non-observance of effective jurisdictional protection, as well as of the principles of the arbitration indicated in Legislative Decree 1071, and in the Regulations of the Arbitration Center; for this we will analyze the sentences issued by the supreme court of justice and we will make a comparison of our arbitration legislation in the Latin American arbitration process; research that was complemented with a Likert scale survey, to the arbitrators and the secretary of the Arbitration Center, culminating in the conclusions and recommendations of the research work.

Keywords: enforcement of arbitration awards, jurisdictional protection

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación pretende describir, cómo se desarrolla la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva en los laudos arbitrales emitidos en el centro de arbitraje de la cámara de comercio producción y turismo de San Martín-Tarapoto año 2019.

Se comienza revisando el arbitraje como medio de solución de conflictos, estableciendo la manera en que la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso arbitral, como es de conocimiento los conflictos y controversias han estado presentes desde comienzos de la humanidad, y dentro de una de las alternativas de solución de conflictos se encuentra el arbitraje, el mismo que es una forma de solución de controversias heterocompasiva, ya que involucra a un tercero, llamado árbitro, que resolverá de forma parcial o definitiva, dictando para ello un laudo arbitral, documento que goza de eficacia ejecutiva y fuerza de cosa juzgada.

Como segundo punto del trabajo de investigación se analizará la demora en la ejecución de los laudos arbitrales y su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva en el arbitraje, así como la inobservancia de las normas y principios de arbitraje incide al derecho a un fallo justo.

Para ello, en el presente trabajo de tesis se analizaron las sentencias emitidas por la sala civil de la corte suprema de justicia, a través del cual permitirá conocer con sumo detalle el fondo del asunto contenidos en varios laudos arbitrales frente a los que se ejerció la acción de anulación, asimismo se realizó una comparación entre nuestra legislación que norma el arbitraje referente a la aplicación de laudos arbitrales y tutela jurisdiccional efectiva en arbitraje con otro país, para que de esta manera construir una idea más clara sobre el fenómeno de estudio.

Finalmente, se explican cada uno de los capítulos efectuados: el capítulo I, problema de investigación, desarrollado en diversos puntos como la realidad problemática, formulación del problema, objetivos, hipótesis, justificación y las debidas delimitaciones; en el desarrollo del capítulo II, se encontraron temas que fundamenta la presente tesis como los antecedentes de la investigación, las bases teóricas científicas, las teorías que influyen para sustentar nuestra hipótesis, el marco historio y jurídico del tema en el que versa la tesis; en el capítulo III, marco metodológico: se encontraron temas relacionados al tipo de investigación, diseño, población y muestra, métodos y técnicas, los instrumento, así como el procesamiento de datos; en el capítulo IV, análisis de los resultados e interpretación de los mismos, obtenidos de la aplicación de la encuesta; finalmente pero no menos importante se encontró el capítulo V, en el que se desarrolló de manera analítica las discusiones, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El mundo moderno está basado en la realización de relaciones jurídicas entre dos o más partes en todos los sectores privados y públicos, es así que cuando surgen discrepancias o divergencias entre estas partes, se suscita un conflicto de intereses, que, si no pueden ser solucionados por las partes, se ven obligados a recurrir a los diversos mecanismos de resolución de conflictos. Algunos recurrirán a las instancias judiciales para someterse a largos procesos legales, y otros optaran por recurrir a alguno de los distintos mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, que, por ser entidades privadas, se considera como un sistema más expeditivo que el lento sistema judicial, uno de ese mecanismo es el sistema arbitral.

En efecto, en el Perú el arbitraje tiene su sustento legal desde la dación de la Ley General de Arbitraje, Ley 26572 del 06 de enero de 1996, y sus posteriores modificaciones por el Decreto Legislativo 1071 hasta la fecha, en las cuales se ha establecido su carácter jurisdiccional, es decir, que la decisión del árbitro contenida en un laudo arbitral tendrá similar fuerza vinculante que una sentencia judicial.

Sin embargo en la actualidad el sistema de justicia arbitral ha sufrido serios cuestionamientos, desde diversos sectores, una de esas críticas es que los laudos arbitrales son observados con mucha frecuencia por las partes, ante las instancias del Poder Judicial, esto en razón a la disconformidad de una de las partes, básicamente por vulneración de los principios esenciales de la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso; consecuentemente los órganos jurisdiccionales se avocan al conocimiento de lo ya resuelto por el sistema arbitral, los cuales tras un largo proceso judicial, emiten sus fallos declarando en muchos casos, nulo el laudo arbitral, por inobservancia de los citados principios constitucionales; esto motiva a indagar el problema subyacente, es decir cuáles son esas circunstancias del proceso

arbitral, que tiene incidencia en la inobservancia de los principios de tutela jurisdiccional y debido proceso, que motivan la nulidad de los laudos arbitrales.

En este sentido cabe resaltar que existen dos sistemas de arbitraje, el institucional y el Ad hoc, los primeros se caracterizan por que están sometidos a determinada reglamentación pre establecida para el desarrollo de sus procedimientos, muchos de ellos llevados a cabo por los Centros de Arbitraje de las Cámaras de Comercio a nivel nacional; en cambio lo segundos, son los propios árbitros quienes van componiendo las reglas a las que ellos se someterán para desarrollar su procedimientos arbitrales.

En el ámbito internacional, se evidencia que el Tribunal de Apelaciones de Dubái rechaza un laudo emitido por Centro de Arbitraje Internacional de Dubái DIAC debido al incumplimiento del debido proceso por parte del árbitro que resolvió el caso de Motei & Associates. Es decir, Tribunal de Apelación de Dubái, dictaminó que el laudo arbitral era nulo porque el árbitro no había respetado el principio de contradicción (*principe du contradictoire*) que otorga a las partes el derecho a presentar su caso de manera justa (Kluwer, 2016). El Tribunal de Apelaciones de Dubái rechaza un laudo DIAC debido al incumplimiento del debido proceso por parte del árbitro.

Cabe mencionar que, en ámbito nacional, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República (2019), Casación N° 1064-2018-Lima, se ha pronunciado respecto a la anulación de Laudo Arbitral por afectación del debido proceso y la tutela jurisdiccional, al referir que:

El vicio advertido por la Sala de mérito, para declarar la nulidad de la decisión arbitral consiste en la apariencia de derecho que la deficiente motivación generó en la resolución recurrida. Pues, el Tribunal Arbitral, para determinar su competencia

respecto a la primera pretensión incoada -consistente en el cobro de deudas de Doe Run Perú S.R.L- no ha justificado las razones que ha tenido que inaplica al caso de autos los alcances establecidos en el segundo precedente de la sentencia 22722007/TDC dictada por el Tribunal de Defensa de la Competencia evidenciándose con ello no sólo la vulneración al debido proceso sino también el acceso a la tutela jurisdiccional de la actora.

De manera análoga en el ámbito local se tiene lo emitido por la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Permanente (2016) Casación N° 4645-2015-Lima referente a la ejecución de la obra *rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Empalme PE5N-Cuñumbuque-Zapatero-San José de Sisa*, que tenía como partes intervinientes al Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo (en adelante Proyecto Huallaga) y Odebrecht SAC, no obstante ante la disconformidad de la empresa constructora, esta opto por iniciar un proceso arbitral mediante Carta N° 18-2010/SISA-PEHCBM, mismo que llevado por un tribunal arbitral ad hoc, la resolución de la controversia por medio de un laudo parcial y otro final, con fecha 25/10/2012 y el 28/02/2013, por el cual ampararon, entre otras, las pretensiones de la recurrente, fallando a favor de Odebrecht SAC, ordenando al Proyecto Huallaga el pago de S/. 25'922.630.61.

El Proyecto Huallaga apelo la decisión del árbitro, siendo que en primera instancia la Segunda Sala Comercial de Lima, declaro fundado el recurso, no obstante Odebrecht SAC interpuso el recurso de casación ante la Sala Suprema, misma que fundamentó su decisión otorgando la razón a lo resuelto en primera instancia, enfatizando que el laudo arbitral vulnero el derecho al debido proceso, una parte integrante del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, ya que el tribunal arbitral excedió el límite previsto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado al reconocer adicionales de obra en la vía arbitral incurriendo de este modo en un

pronunciamiento sobre materia inhabitable, y por haber reconocido a favor de Odebrecht SAC montos desprendidos de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, en un porcentaje superior al 15% del valor original del contrato de obra NN 500-2008GRSM-PEHCBM (Carta N° 18-2010/SISA-PEHCBM).

En los casos presentados se advierte que la inobservancia del Decreto Legislativo N°1071 de la ley General de Arbitraje y de los Reglamentos de los Centros de Arbitraje, son causal de nulidad ante las instancias judiciales, provocando que el sistema arbitral, y los laudos en particular, no tenga suficiencia para tutelar la resolución de los conflictos, creando una sensación de ineficacia y desprestigio el sistema de arbitraje institucional, así como los casos existen varios, donde se observa que los árbitros no respetan las normas de arbitraje, cabe señalar que los árbitros institucionales están sujetos a más reglamentación, razón por el cual en la Región San Martín existe el Centro del Arbitraje de la Cámara de Comercio, entidad donde es propicio realizar la presente investigación.

1.2. Formulación del problema

Los laudos arbitrales, nacen por la intención de encontrar puntos de satisfacción en las partes litigantes, antes de someterse a dilatados juicios con los consiguientes problemas de tiempo, dinero e incomodidad con las partes. Sin embargo, se nota diferentes niveles de satisfacción y sobre todo, poniendo en duda la tutela jurisdiccional efectiva, que protege el derecho de las personas.

La presente investigación se realiza para que los Centros de Arbitraje cuenten con una normativa más eficaz en la realización de las actividades arbitrales, con el fin de que exista un respeto irrestricto de la norma y de los principios; de esta manera las partes inmersas en una controversia de materia arbitral tengan una solución justa,

sin necesidad de que los laudos arbitrales emitidos por los árbitros sean anulados en el Poder Judicial.

En tal sentido, la presente investigación, al observar hechos preocupantes, se plantea la siguiente problemática.

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?

1.2.2. Problema específico

1. ¿De qué manera la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?
2. ¿De qué manera la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Establecer la manera de aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva aplicada en el proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto, en el año 2019 – 2021.

1.3.2. Objetivo específico

1. Establecer la manera en que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2020.
2. Establecer la manera en que la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

La aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.

1.4.2. Hipótesis específicas

1. La demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2020.
2. La inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.

a. Cuadro de operacionalización de variables

Tabla 10

Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable (X): La aplicación de laudos arbitrales	X1: Demora en la ejecución de los laudos Arbitrales	<ul style="list-style-type: none"> - Laudos observados - Laudos impugnados - Interposición de quejas - Procesos disciplinarios contra los árbitros-sanciones - Vulneración del principio a la debida motivación
	X2: La inobservancia de las normas y principios del arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> - Vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad - Vulneración del principio Kompetenz-Kompetenz - Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso arbitral
Variable (Y) Tutela jurisdiccional efectiva	Y1: Tutela anticipada	<ul style="list-style-type: none"> - Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso judicial
	Y2: Derecho a un fallo justo	<ul style="list-style-type: none"> - Vulnera el derecho a un fallo fundado en derecho

1.5. Justificación

La importancia radica en que a la fecha hay un alto índice de laudos que están siendo observados en el Poder Judicial porque no respetan el debido proceso, esto crea desconfianza a los usuarios y perjudican a la reputación de los centros de arbitrajes debido a mala actuación de los árbitros

1.5.1. Justificación teórica

La justificación teórica jurídica busca analizar la figura jurídica o legal de ley que regula los laudos arbitrales a efectos de determinar si es que la inobservancia incide en la vulneración de la tutela procesal efectiva o existe un vacío legal, que afecte el debido proceso arbitral cabe precisar que la finalidad de esta investigación es que haya una plena observancia de estos principios y garantías constitucionales, bajo parámetros de razonabilidad y equidad, evitando la arbitrariedad y el perjuicio a las partes, sólo así llegará dar eficiencia al sistema arbitral.

1.5.2. Justificación metodológica

La Justificación Metodológica busca elevar conocimiento científico a través del establecimiento de lineamientos, así como el acotamiento a las normas ya establecidas a fin que exista una correcta actuación de los árbitros dentro de un proceso arbitral.

1.5.3. Justificación práctica

La justificación práctica busca beneficiar a las partes procesales porque les permite dar seguridad jurídica, asimismo servirá a los árbitros y secretarios arbitrales para que realicen un análisis retrospectivo de las causales o circunstancias que tienen incidencia en la aplicación de estos principios y normas en los procesos arbitrales, a fin de que logren identificar las deficiencias permitiendo aumentar la eficacia de los procesos y dotar de mayor protección a la tutela de la jurisdicción arbitral.

1.5.4. Justificación legal

En la presente tesis se buscó conocer cuáles son los factores que incurren durante un proceso arbitral para que una de las partes presente un recurso de anulación de laudo arbitral dentro del centro de arbitraje o en vía Poder Judicial. De esta manera seguir fomentando el desarrollo socioeconómico de la región San Martín

creando una buena imagen del centro de arbitraje y brindando confianza a los usuarios

1.6. Delimitación

1.6.1. Delimitación temporal

La presente tesis, se llevó a cabo en el periodo de dos años.

1.6.2. Delimitación espacial

La presente tesis se limita al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto, en la provincia de San Martín.

1.6.3. Delimitación social

La investigación tiene como población de estudio a los árbitros, consejo superior de arbitraje y a los usuarios del centro de arbitraje.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Se tomaron algunos trabajos de investigación que han sido hechos con anterioridad y que tienen alguna relación con este trabajo de investigación.

2.1.1 Antecedente internacional

Como parte importante de la investigación sobre la aplicación de los laudos arbitrales y tutela jurisdiccional efectiva, encontramos la tesis *la eficacia de los laudos arbitrales*, en el cual su autor, Gil (2019) afirma que:

Su impugnación, mediante la aplicación del método analítico, la misma que tuvo como objetivo principal explicar las razones a través de las cuales puede privarse de eficacia a un laudo arbitral a través del ejercicio de la acción de anulación. (p. 7)

La citada investigación guarda relación con esta investigación, en que analiza los motivos de anulación de laudos arbitrales, y hace referencia al desarrollo de los procedimientos de anulación, en el que el laudo es centro de acción, cosa juzgada y fuerza ejecutiva (Gil, 2019) es así que en la presente investigación también se abordó este tema jurídico desde nuestra legislación nacional.

Finalmente, la conclusión más relevante en esta investigación es que lo que dice Gil (2019):

El ejercicio de la acción de anulación basada en la infracción del orden público, no debe de constreñirse únicamente a vulneraciones del derecho procesal, sino que también debe considerarse su admisión en base a la infracción de carácter material, pudiendo llegar en casos excepcionales a poder ser controlado el fondo de la decisión arbitral por el órgano judicial que conozca la acción. (p. 65)

Por otro lado, Medina (2018) en su tesis comenta:

La práctica de medidas cautelares en el arbitraje en derecho y su incidencia en el derecho a la tutela judicial efectiva, mediante la aplicación del método analítico, tuvo como objetivo principal de examinar la función genéricamente considerada de las medidas cautelares en el procedimiento arbitral en derecho. (p. 2)

La citada investigación guarda relación con esta investigación ya que analiza “la incidencia de estas medidas preventivas en el instrumento alternativo al proceso judicial y así mismo, si de aquella practica procesal se conduce a la materialización del derecho a la tutela judicial efectiva” (Medina, 2018, p. 20), en consecuencia se toma una decisión para poner fin al conflicto o implementar un acuerdo emiten las medias cautelares, en suma permitirá un mejor estudio comparativo de las medidas cautelares en el proceso de arbitraje.

Finalmente, la conclusión más relevante en esta investigación es lo que Medina (2018), dice:

Las decisiones tomadas dentro del trámite judicial o a través del mecanismo alternativo de solución de conflictos, no siempre alcanza su máxima eficiencia dadas las maniobras que algunos individuos o funcionarios públicos toman para evadir su responsabilidad o los compromisos que tienen con su contraparte; por lo que se ha hecho indispensable la configuración legislativa de medidas cautelares que prevean la protección, entendiendo que la aplicación de las medidas cautelares en el proceso arbitral es vista como una decisión acertada de parte del legislador colombiano. (pp. 22-23)

2.1.2 Antecedente nacional

En el ámbito nacional, se observa la tesis *repercusiones derivadas de la aplicación del arbitraje en la resolución de conflictos relativos a los casos de anulación*

de laudos, estudio referido a la ciudad del Cusco, periodo 2010 a 2017) (Sánchez, 2018), en el cual, mediante la aplicación del método cualitativo, tuvo “como objetivo principal determinar las repercusiones favorables que derivan de la aplicación del arbitraje en la resolución de conflictos” (p. 2).

La citada guarda relación con nuestra investigación ya que analiza algunos aspectos generales relacionados al arbitraje como MASC, consecuentemente la misma será útil para analizar y comparar los principios que se vulneran para la anulación de laudos arbitrales en la provincia de San Martín.

Finalmente es importante resaltar que en esta investigación las conclusiones fueron “basadas en aspectos objetivos de análisis, los cuales efectivizaron el panorama sobre la aplicación del arbitraje y por ende el resultado de estos, los laudos arbitrales, entendido como el resultado final, con calidad de cosa juzgada” (Sánchez, 2018, p. 2)

De forma similar, en su tesis *Cómo lograr la anulación de un Laudo por corrupción en sus tribunales Lecciones aprendidas del caso ONCOSEV, Talavera*, (2017), escribe que “mediante la aplicación del método analítico, tuvo como objetivo principal analizar el caso Oncoserv v. Gobierno Regional de Arequipa” (p. 185).

La citada investigación guarda relación con esta investigación ya que al analizar el caso se centra “en la aplicación del recurso de anulación por un tema distinto a la notificación o derecho a la defensa, como es la corrupción” (Sánchez, 2018), no obstante, en esta investigación abarcamos el tema de los laudos arbitrales que son anulados dentro del centro de arbitraje.

Finalmente, la conclusión más relevante en esta investigación es que:

Al favorecer a determinada parte en la resolución de controversias en sede arbitral, no sólo trastoca la esencia de la función arbitral, sino que puede (y

debe) llevar a la inhabilitación definitiva del árbitro corrupto. De acuerdo al artículo 20 de la Ley de Arbitraje 20, aquellos árbitros que tengan condenas penales firmes derivadas, por ejemplo, de actos de corrupción (en sus múltiples variantes penales) no podrán volver a desempeñar jamás la labor arbitral. (Sánchez, 2018, p. 193)

Calle (2019) en su tesis *Vulneración a la Tutela Jurisdiccional Efectiva a Través del Requisito de Admisibilidad para la Anulación del Laudo en las Contrataciones con el Estado*, mediante la aplicación del método exegético jurídico, sistemático jurídico, hipotético deductivo, inductivo, la misma que tuvo como objetivo principal “determinar el efecto de la incorporación de la carta fianza generado por la modificación a Ley de Contrataciones con el Estado, sobre la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva en los recursos de anulación de laudos arbitrales” (p. 17).

Al mismo tiempo la investigación guarda relación con esta investigación porque en ella se analizará los tipos de medidas cautelares en sede arbitral, así como las tutelas que se dan como colaboración y auxilio entre los jueces estatales con el fin de preservar los elementos de prueba en una controversia, en tal sentido nos permitirá dar un enfoque en el rubro de contrataciones con el estado.

Finalmente, la conclusión más relevante en esta investigación es que:

La tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso se encuentran relacionadas entre sí, llegando a establecer que la regla civil que otorga el acceso a la nulidad tiene en su estructura límites suficientes para establecer la excepcionalidad y correcta utilización del recurso, por lo mismo que se considera un exceso la creación de un nuevo requisito que restringe el acceso a la justicia el cual se manifiesta con la modificación en el Decreto Legislativo N° 1341. (p. 97)

Martinez (2016) en su tesis *Vulneración a la Tutela Judicial Efectiva en la concesión de medidas cautelares en el arbitraje peruano*, mediante la aplicación del método analítico, tuvo como objetivo principal de tener mejor análisis de las cuestiones generales del arbitraje y “que a la vez permita exponer la relación existente entre la tutela cautelar y la tutela judicial efectiva en el arbitraje” (p. 11).

Asimismo, la cita, guarda relación con esta investigación toda vez que se analiza la vulneración que se puede dar de los principios durante el proceso arbitral su incidencia en la tutela jurisdiccional efectiva, entendiendo que este análisis aportará a la presente investigación para efectos de comparación de realidades y estudio de la tutela jurisdiccional efectiva. Finalmente, la conclusión más relevante en esta investigación es que:

El derecho a la Tutela judicial efectiva en el arbitraje, no se agota en el acceso de las partes a un proceso arbitral, sino que exige que éste sea conocido por un árbitro o Tribunal competente, que si viene s cierto el arbitraje se caracteriza por resolver la controversia en un menor tiempo en comparación con el tiempo que conllevaría resolver la misma controversia en sede judicial; no obstante, cabe la posibilidad que también en ese espacio temporal se corra el riesgo que lo resuelto en el laudo final simplemente no se cumpla, es por ello que las partes se encuentran legitimadas a solicitar la concesión de alguna medida cautelar para lograr una tutela real. (p. 80)

2.2 Bases teóricas del arbitraje según su naturaleza jurídica

En la actualidad el arbitraje tiene constantes debates en sede doctrinal, algunos sostienen que definir este tema es de vital importancia, Según Gonzales de Cossio (2008) afirma “la actitud que el derecho y tribunales nacionales tomen en relación con los procedimiento y el laudo, dependen en gran medida de la concepción

en la que se tenga la naturaleza jurídica del arbitraje” (p. 13), de la misma manera, Santistevan de Noriega (2006), sostienen que la “discusión sobre la naturaleza del arbitraje es una preocupación meramente académica y que no tiene mayor relevancia en las actuaciones arbitrales” (p. 23).

Según su naturaleza jurídica el arbitraje tiene cuatro bases teóricas misma que sirven de guía para poder dar solución a un problema y utilizarlas según nuestra realidad problemática para darle una solución.

2.2.1 Teoría jurisdiccional

Para comprender esta teoría primero se desarrollará el concepto de jurisdicción.

La jurisdicción es el poder de decidir controversias, declarando el derecho y a la justicia, la entidad del Estado encargada de ejercer dicha jurisdicción es el Poder Judicial a través de los jueces.

Teniendo en cuenta el concepto se puede decir que la teoría señala que los árbitros tienen carácter de jueces, ejercitan la función jurisdiccional del Estado, dictando una sentencia, Pues la ley al reconocer al arbitraje, otorga a los árbitros la jurisdicción, entendiéndose que la obligatoriedad del laudo no proviene de la voluntad de las partes, sino de las facultades conferidas en la propia ley, facultadas dadas por el Estado.

Santistevan de Noriega (2006) señala que:

El arbitraje tiene en su esencia, naturaleza jurisdiccional; puesto que el origen de la misma posibilidad de existencia, apoyo estatal y regulación de los actores principales (el árbitro y el juez) es similar en ocasiones idénticas, puesto que el estado así lo admite en forma tácita. (p. 23)

El arbitraje se trata de una institución de carácter jurisdiccional, demostrando su fundamentación a través de los siguientes postulados.

1. La jurisdicción es independiente de su atribución a unos órganos estatales.
2. La función y los efectos de la sentencia y del laudo son idénticos.
3. La particularidad de la jurisdicción arbitral se explica solo con la diferencia entre autoridad y potestad, los árbitros solo tienen la primera mientras que la potestad corresponde al Estado.
4. Concurre en los conceptos de juicio y cosa juzgada.

Es pues, desde la perspectiva de la aplicación de las notas que caracterizan a la Jurisdicción, desde donde arranca la concepción jurisdiccionalista del arbitraje. (Molina, 2002, pp. 47-48)

Asimismo, en el art. 139 de la Constitución basado en el art. 233 de la Constitución de 1979, se ha calificado al arbitraje como jurisdicción de excepción, pero enmarcados dentro de la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.

El arbitraje es un mecanismo privado fruto del acuerdo entre particulares y no de la soberanía que emana del pueblo, la cual origina la jurisdicción. Lo decidido en el arbitraje- el laudo esta finalmente sometida a la tutela judicial a través del recurso de anulación y por tanto el laudo arbitral carece de la máxima irrevocabilidad posible, que es la característica esencial de la jurisdicción. significa que el arbitraje al ser un medio de solución de controversias alternativo al Poder Judicial, no puede ser parte de la jurisdicción pues sería contrario al deseo de las partes que recurren a él, asimismo los laudos arbitrales admiten una revisión de forma, lo cual no ocurre con las sentencias; es decir, los laudos

arbitrales son controlados por la jurisdicción, y no es que sean producto de ella.

(Diccionario jurídico)

2.2.2 Teoría contractual

Esta teoría, se basa en que el arbitraje tiene naturaleza privada, y resulta el acuerdo entre las partes para resolver la disputa a través de un laudo que es definitivo y vinculante para el árbitro. El acuerdo de arbitraje es efectivo solo a pedido de las partes, y las partes se someten independientemente al arbitraje a pedido de las partes, Por tanto, los árbitros no ejercen jurisdicción, por lo que no pueden ejecutar el laudo y no son coaccionados. En cambio, los jueces confían en él cuando pueden. Por esta razón, cualquier parte que infrinja la orden debe recurrir a los tribunales para exigir su cumplimiento a través de la autoridad estatal. Por otro lado,

El arbitraje tiene naturaleza contractual. Sus orígenes y regulación dependen de la continuada existencia de la voluntad de las partes, no existe la supremacía o control del Estado sobre el arbitraje. La esencia del arbitraje radica en la voluntad y consentimiento de las partes, todo el procedimiento arbitral está basado en acuerdos contractuales. Tanto el acuerdo como el laudo arbitral reflejan el carácter contractual del arbitraje, y en caso de que una de las partes no honre su palabra, el resultado del pacto- el laudo se ejecutara como un contrato. (Gonzales de Cossio, 2008, p. 15)

Asimismo, Molina (2002) señala que:

La institución arbitral se incardina dentro del marco del derecho privado, y más concretamente del derecho de la contratación. Encuentra su fundamento en la existencia del convenio arbitral, la cual al ser la causa inexcusable de todo arbitraje tiñe a toda la institución de su propio carácter contractual, el arbitraje

no es más que el desarrollo de un contrato de tracto sucesivo y en el que es decisiva la intervención de un tercero. (p. 48)

Teniendo en cuenta la opinión de los dos autores se podría decir que “el punto fuerte de la doctrina contractual es sin duda sobre la base del convenio arbitral, el que se fundamenta en la voluntad de las partes para someter sus controversias arbitrales y retirarlas de la competencia natural del poder judicial” (Gonzales, 2008, p. 513).

2.2.3 Teoría mixta o elástica

La teoría establece que el arbitraje es una jurisdicción convencional y aunque un acuerdo de arbitraje se considera un contrato, establece el hecho de que el arbitraje se rige por la ley nacional, lo que hace que los laudos sean ejecutables y vinculantes.

En ese sentido, Caivano Roque, (2013) “se inclina por esta teoría, pues si bien reconoce la jurisdiccionalidad de la institución, acota que, el arbitraje tiene un origen contractual y un desarrollo jurisdiccional” (p. 63).

Por su parte, Gonzales de Cossio (2008) sostiene que:

Las teorías jurisdiccionales y contractuales pueden ser reconciliadas (...) El arbitraje contiene, requiere y depende de elementos tanto contractuales como jurisdiccionales/procesales, A su vez, tiene elementos tanto de derecho público como privado, los árbitros realizan cuasi-judicial, pero que carece del Poder Judicial, dado que no existe acto alguno de delegación de poder estatal. La función del árbitro es equivalente a la de un juez, pero no es un estado particular. (p. 16)

Por Último, Prietro Castro (1985) postula que:

El arbitraje es en su origen de derecho privado, como creación de la voluntad de los particulares, pero procesal por las sujeciones y limitaciones a que esta

voluntad se somete justamente para que produzca efectos de esta clase y en particular el efecto de cosa juzgada. (p. 398)

2.2.4 Teoría autónoma

Según esta teoría, los arbitrajes, convenios arbitrales y laudos son válidos no porque sean concesiones contractuales o legales, o porque sean reconocidos por algún país, sino porque su naturaleza facilita el adecuado desarrollo de las relaciones comerciales y corresponde a la necesidad de creación legal mecanismos de resolución de conflictos fuera de las instituciones y permitir que la sociedad civil asuma un mayor papel de liderazgo en la resolución de disputas.

Según Gonzales de Cossio (2008) señala que

El arbitraje se desenvuelve en un régimen emancipado y por consiguiente, de carácter autónomo, en ese sentido el arbitraje no podría ser clasificado como meramente contractual o jurisdiccional, y tampoco como una institución mixta. Si bien reconoce los elementos jurisdiccionales y contractuales del arbitraje, cambia el de atención de los mismos. La teoría autónoma es un desarrollo enriquecido de la teoría mixta, tiene el valor agregado que es acorde con las formas modernas no-nacionales, transnacionales y deslocalizadas del arbitraje, dada que no le da mucho peso a la sede del arbitraje y su derecho. (p. 14)

2.3 Teorías imperantes - aplicación de los laudos arbitrales

Se sabe que, el laudo arbitral es la decisión del árbitro o del tribunal arbitral, respectivamente, inapelable, concluyente y vinculante para las partes, es legalmente vinculante, incluso si es revisable en un gráfico por anulación en virtud del artículo 7 de la Ley de Arbitraje. 63. A fin de determinar las causales de rescisión, los recursos de renuncia requieren una interpretación restringida de la lógica del debido proceso

en los actos arbitrales y laudos arbitrales. “Las causales de recusación están reguladas en la ley de arbitraje artículo 20. Y en un arbitraje institucional existen reglas éticas específicas expresas y órgano de sanción” (Barron, 2017, pp. 118-133)

2.3.1 Concepto de laudo arbitral

Se entiende que un laudo arbitral es equivalente a la sentencia judicial, sin importar el tipo de arbitraje elegido este tiene el carácter de cosa juzgada. Es decir, para los autores Pérez y Carita (2019) “el laudo es un acto jurídico de naturaleza jurisdiccional y procesal, en el laudo se ve reflejado la idoneidad, imparcialidad e independencia de los árbitros que llevan el proceso” (p. 28).

Por su parte, Cremades (1998) nos señala:

El árbitro tiene que alcanzar un equilibrio entre la lógica de la información de las partes de por qué llega a la decisión, y por otro lado, la terrible tendencia, sobre todo del profesional universitario, de escribir verdaderos tratados para que su laudo o sentencia arbitral establezca doctrinas citada en el futuro. Los árbitros no sientan doctrinas y su misión primordial ha de ser la de solucionar protecciones pues no hay nada más práctico que la labor decisoria estimando o rechazando pretensiones. (p. 13)

En el mismo contexto, Mantilla (2005) considera que:

El laudo arbitral es toda decisión tomada por los árbitros, después de haber considerado los argumentos de las partes y analizado minuciosamente los fundamentos invocados por ellas, que de manera definitiva y motivada pone fin a la cuestión litigiosa que las partes han sometido a su conocimiento. (p. 210)

2.3.2 Clases de laudo arbitral

2.3.2.1 Laudo parcial.

Dice Barron (2017) que:

El laudo parcial es todo aquel laudo que resuelven de manera definitiva parte de la controversia puesto a su conocimiento del tribunal arbitral, dejando pendiente de resolver, sea en otro laudo parcial o en el laudo final, el resto del conflicto. (p. 118)

En el art. 54 de La Ley General de Arbitraje establece que un tribunal arbitral puede utilizar laudos parciales para decidir una controversia en un solo laudo o en tantos laudos parciales como estime conveniente.

Los laudos parciales son útiles cuando se quiere separar reclamos sin poner en peligro su consistencia porque tienen propósitos separados o complementarios

2.3.2.2 Laudo por acuerdo de las partes.

Señala, por otro lado, Vidal (2017) que:

Si en el proceso, las partes llegan a un acuerdo sea por transacción o conciliación; dicho acuerdo se puede formalizar mediante un contrato que da por finalizado el arbitraje; o, por otro lado, se puede hacer la solicitud de formalidad mediante el laudo arbitral, con los efectos de cosa juzgada. (p. 87).

Otra característica del laudo, según el mismo autor, “es que en vista de la esencia voluntarista del arbitraje las partes pueden solicitar al tribunal arbitral que otorgue forma de laudo a una transacción. No obstante, ambos son títulos ejecutivos y tienen carácter de cosa juzgada” (Vidal, 2017, p. 88).

Asimismo, en el artículo 50, encontraremos el desarrollo de la transacción, en la que detalla que es factible cuando las partes llegan a un acuerdo que resuelva la controversia, sea de manera total o parcial; si la transacción fue parcial, e arbitraje continuara sobre lo que no haya sido resuelto.

2.3.2.3 Laudo final.

Se entiende que, mediante el laudo final, se resuelve todas aquellas controversias que se desarrollan y se toma conocimiento; como indica y autor Barrón (2017) “el laudo final resuelve el fondo de la Litis” (p. 119).

2.3.3 Demora de la ejecución del laudo arbitral

2.3.3.1 Recurso de anulación.

El recurso de casación debe entenderse como un mecanismo de control formalizado, cuyo objeto es asegurar que la composición, desarrollo y conclusión del proceso arbitral se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y la Constitución.

2.3.3.2 Causales de anulación.

El motivo de cancelación es el art. El artículo 63 de la Ley de Arbitraje en este sentido es un reclamo inequívoco por un defecto que concurre a la causa cuando la causa surge, un reclamo permanente si no se hace reclamo: se entiende que la parte afectada renunciará a su derecho de impugnación o impugnación - precios.

Barron (2017) presenta un cuadro explicativo en qué circunstancias y porque motivo, se debe usar cada causal de anulación.

Tabla 2*Causales de anulación de laudo arbitral*

Causal	Motivos que entiende
<p>a) Convenio arbitral inexistente o nulo, anulable, invalido o ineficaz</p>	<p>Procedimiento del convenio arbitral por nulidad del tribunal. Incluso si los asuntos no arbitrables se remiten a arbitraje, el vacío es evidente. En este caso se utiliza también el inciso e) del citado Art.63 de la Ley de Arbitraje</p>
<p>b) Una de las partes no ha sido debidamente notificada del nombramiento de un árbitro o de las actuaciones arbitrales, o no ha podido por cualquier razón, hacer valer sus derechos</p>	<p>Procede cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La designación de árbitro no fue notificada o notificada en tiempo, impidiendo a las partes ejercer su derecho de desistimiento., - No se notifica o no se notifica en tiempo el escrito de la parte contraria, lo que perjudica el derecho de defensa y defensa de la parte,
<p>c) La composición del tribunal arbitral a las actuaciones no respetó el convenio arbitral o el reglamento aplicable, salvo contradicción con disposición obligatoria de ley de Arbitraje</p>	<p>Procede cuando El árbitro no cumplió con el acuerdo de las partes sobre el diseño del procedimiento de arbitraje (un ejemplo común: cambiar los términos acordados por las partes), violó los términos del acuerdo de arbitraje, la ley de instalación o las reglas de arbitraje aplicables. Hay una excepción a esto: el acuerdo incumplido contraviene una disposición integral de la Ley de Arbitraje. (ejemplo. Si se otorga privilegio de nombramiento a una de las partes).</p>
<p>d) Laudo sobre materia no sometida a arbitraje</p>	<p>Sucedo cuando el tribunal de arbitraje toma una decisión en casos que no han sido remitidos al tribunal de arbitraje. Esto puede surgir como resultado de un incumplimiento de</p>

un acuerdo de arbitraje o cláusulas en disputa. Por ejemplo, si un convenio arbitral remite la ejecución e interpretación del convenio a arbitraje y el laudo declara que se anula el convenio, o si la ejecución de la cláusula determina que el convenio es nulo y el laudo es una notificación de terminación.

- | | |
|--|--|
| e) Laudo sobre materia no arbitrable en sede nacional | Esto ocurre cuando el caso sometido a arbitraje no está disponible libremente, o en el caso de obras adicionales donde la sumisión a arbitraje está prohibida. |
| f) Laudo sobre materia no arbitrable en sede del arbitraje (internacional) | Esto puede suceder si el caso no está disponible libremente en la sede del arbitraje (Perú) o si el laudo es contrario al orden público internacional o apoya los principios y valores del derecho comercial |
| g) Laudo emitido fuera de plazo | Si el laudo se dicta fuera del plazo convenido por las partes o de las reglas de arbitraje aplicables. |

Nota: Tabla 2 destalla las razones por las que se puede solicitar anulación del laudo arbitral según Barrón, 2017.

2.3.3.3 Recurso de remoción.

Permite la remoción de un árbitro que no pueda ejercer el cargo por razones de hecho o de derecho, es decir, cuando no atiende la situación de conflicto de interés derivada de la recusación. asistir a audiencias, etc. tal como le estipula el artículo 30 de la Ley de Arbitraje

En resumen, la destitución es una herramienta que permite a las partes e incluso a los árbitros salirse del incumplimiento de los árbitros.

2.3.3.4 Solicitudes contra del laudo.

Se puede interponer una demanda contra un laudo para que el propio tribunal corrija o aclare ciertos aspectos de su laudo, que de lo contrario podrían implicar un grave riesgo de anulación posterior.

El afectado utilizará una de estas solicitudes para subsanar el defecto que le afecta, pudiendo en caso contrario recurrir a la rescisión por entender que ha renunciado a su derecho de oposición, las solicitudes que se pueden plantear en contra del laudo son las siguientes.

1. Rectificación para errores materiales.
2. Interpretación para extremos ambiguos
3. Exclusión para extremos no sometidos a arbitraje, es decir cuando el laudo se pronuncie sobre materia no arbitrable o materia no sometida a arbitraje.
Este es el único caso en que no procede de oficio.
4. Integración para extremos sometidos a arbitraje no decididos en el laudo.
(Barron, 2017, p. 122)

En conclusión, estas solicitudes son filtros previos a la rescisión, por lo que constituyen un laudo arbitral; estas solicitudes también pueden dirigirse contra un laudo parcial.

2.3.4 La inobservancia de las normas y principios del arbitraje

La inobservancia de las normas y principios arbitrales se sanciona con la nulidad del nombramiento del árbitro y del laudo emitido.

En ese sentido dentro de los procesos arbitrales se ha observado la demora de emitir un laudo arbitral y por ende la demora de la ejecución de los laudos arbitrales trayendo consigo laudos observados, laudos anulados, interposición de quejas puestas por una de las partes en contra la actuación del árbitro o árbitros, procesos

disciplinarios contra los árbitros-sanciones. Asimismo, la inobservancia de las normas y principios del arbitraje vulneran principios como son: principio a la debida motivación, Kompetenz - Kompetenz, imparcialidad y neutralidad.

2.3.4.1 Principios del arbitraje.

Los principios de un Arbitraje, son los que establecen la esencia el eje que rige y desarrolla el arbitraje, en este trabajo de investigación solo tocaremos tres de ellas.

2.3.4.1.1 Principio a la debida motivación.

Viene hacer la fundamentación necesaria que den sustento a la decisión final del laudo.

La motivación es pues, a la vez, un derecho y un deber. Un derecho de las partes a obtener una decisión legal, debidamente razonada y con una debida valoración de los medios probatorios admitidos y un deber de los árbitros cuando las partes no hayan pactado algo distinto. Visto de esta manera, el árbitro al aceptar el encargo está asumiendo una gran responsabilidad, no sólo como director independiente, imparcial, objetivo y neutral del arbitraje sino, con esas mismas cualidades, como administrador de justicia. (Guerinoni, 2018, p. 119)

Dentro del proceso arbitral, se habla de

La forma y contenido del laudo, según el artículo 55 de la ley de arbitraje, el Laudo debe cumplir los requisitos formales de constar por escrito y llevar la firma de los árbitros, salvo voto en discordia o singular; en cuanto el fondo, según Ley, el laudo debe ser motivado, lo que es una garantía del debido proceso y debe asimismo señalar lugar y fecha de expedición y determinar los costos del arbitraje (D.L.1071, 2008, art. 56).

En ese sentido la motivación son las decisiones jurisdiccionales son requisitos básicos en un contexto de hecho y de derecho. El razonamiento, justificación o justificación se presenta como condición invariable bajo la cual es válido un reclamo jurisdiccional, lo que a su vez significa que, en el caso del arbitraje legal, se utiliza la ley aplicable al fondo de la controversia.

2.3.4.1.2 Principio de imparcialidad y neutralidad.

En el arbitraje los árbitros no tienen que mostrar favoritismo por una de las partes a través de sus acciones, tal como lo sostiene Glover (2018) nos dice que “las partes, de mutuo acuerdo, seleccionan el tribunal arbitral, la sede y el lugar del arbitraje, la ley aplicable al fondo de la controversia, y el idioma del procedimiento, entre otras cosas” (párr. 5).

La neutralidad es cuando no existe ningún vínculo entre el árbitro o tribunal arbitral y las partes, tal como lo señala Latorre (2006) “neutralidad se ha entendido en el arbitraje como la cualidad de los árbitros cuya designación recae en el consenso de la voluntad de las partes o está a cargo de un tercero distinto a ellas” (p. 359).

Es decir, los árbitros deben ser neutrales cuando son designados por una de las partes, por tal motivo, es que los árbitros deben contar con independencia e imparcialidad durante el desarrollo del todo el proceso.

En caso vulnere este principio, caerá en causal de recusación, basado, principalmente falta de independencia o imparcialidad de los árbitros e incumplimiento de los requisitos de los árbitros (D.L 1071, 2008, art. 28)

2.3.4.1.3 Principio de kompetenz – kompetenz.

Según Díaz (2019) consiste en que:

El tribunal arbitral tiene plenas atribuciones para iniciar, continuar y decidir sobre las actuaciones arbitrales, hasta resolver la controversia mediante la

emisión del laudo. Una vez instalado el tribunal arbitral, solo éste podrá resolver cualquier cuestión o controversia que surja durante las actuaciones arbitrales, inclusive relativas a materias de su propia competencia, evitando que algunas de las partes busquen sustraerse del arbitraje pretendiendo llevar la discusión a un fuero distinto al arbitral. (p. 51)

Es decir, el árbitro tiene que laudar en materia que es de su competencia, a pesar de estas observaciones, el arbitraje viene representando uno de los mecanismos útiles para la resolución de conflictos, por lo simple, rápido, flexible, neutral y confiable.

2.4 Teorías seleccionada - tutela jurisdiccional efectiva

Partiendo de la conceptualización la tutela jurisdiccional efectiva en el arbitraje se puede decir que, esta se manifiesta en todo el proceso arbitral, salvaguardando a las partes intervinientes.

Para Landa (2009)

El arbitraje no debe tener lugar fuera de la constitución y del respeto a los derechos fundamentales de la persona, sin riesgo de ser declarado inconstitucional; pues no es un fin en sí mismo, sino un medio o instrumento para la solución pacífica de controversias bajo la Carta Magna, lo que involucra la cuestión de la naturaleza. (p. 150)

Citando al Tribunal Constitucional, Guzmán (2007) hace mención de que existen 3 situaciones en las que se podría aplicar el control constitucional a los laudos arbitrales, es decir:

- a) Si el arbitraje viola o amenaza los elementos formales o materiales de la tutela procesal efectiva.

- b) Si el arbitraje se encomienda ilícita, forzada o unilateralmente a una persona para resolver sus conflictos o situaciones que le conciernen
- c) Si, a pesar del consentimiento voluntario para el arbitraje, se abordan asuntos que no están plenamente disponibles. (p.110)

No obstante, al no respetarse las actuaciones probatorias de las partes o que el tribunal no se haya pronunciado por cada punto controvertido sometido al arbitraje u omita la motivación debida de la decisión, es decir no habría una seguridad jurídica para las partes ya que se estaría vulnerando el derecho a un fallo justo, así como a la tutela jurisdiccional efectiva.

2.4.1 Tutela anticipada

Para Loza (2020)

Las Tutelas anticipadas son dirigidas a preservar el statu quo, que tienen como objetivo evitar o prevenir una modificación del estado de los hechos o del derecho del objeto de la controversia que podría dificultar o imposibilitar la ejecución posterior. O en otros casos es necesario innovar en términos de alteración de la situación fáctica, como por ejemplo sería requerir que se alteren algunas condiciones materiales o contractuales de un proyecto, de forma provisoria, a efectos de evitar causar un grave perjuicio de difícil reparación. (párr. 26)

En este sentido el procedimiento arbitral, debe ser una manifestación de tutela jurisdiccional efectiva, entendiendo que esta es una garantía y a la vez un principio que tiene consigo el debido proceso y todo lo referente a la efectividad stricto de la decisión arbitral

2.4.1.1 Medidas cautelares.

Las medidas cautelares buscan la satisfacción inmediata, total o parcial de la pretensión contenida en la demanda cuando de la insatisfacción pueda derivarse un perjuicio irreparable, buscando preservar los elementos de prueba que pudiera ser relevantes y pertinentes para resolver la controversia (Cordero, 2014).

La Ley de Procedimiento General cambia la realidad jurídica de Colombia al introducir en el derecho procesal innumerables medidas cautelares que no eliminan las figuras tradicionales sino que las complementan, con la diferencia de que faculta a los jueces, como supervisores del proceso, no sólo a adoptar bien- precauciones conocidas y ampliamente aceptadas, sino aquellas que considere necesarias garantizando la tutela judicial efectiva y protegiendo los derechos de las partes que intervienen en el litigio (Cuéllar & Villamizar, 2015, p. 86)

La explicación sostenida por Cuéllar & Villamizar (2015), respalda con mayor vehemencia el aseguramiento de la tutela judicial efectiva en el procedimiento arbitral cuando el legislador le ha concedido, tanto a los árbitros como a las partes procesales la posibilidad de solicitar medidas cautelares innominadas; en vista de que, las relaciones sociales, comerciales y de cualquier otra índole entre los particulares presentan diversas características y condicionamientos, por lo que la posibilidad de aplicar cualquier medida razonable y legítima a aquellas circunstancias especiales apunta a dejar incólume la protección de los derechos que se puedan ver comprometidos.

Asimismo, Barron (2017) nos señala que “las medidas cautelares en sede arbitral exigen los mismos requisitos que las de sede Judicial, verosimilitud del derecho y peligro en la demora” (p. 111).

En el mismo contexto, señala Ledesma (2009)

Los árbitros no solo están facultados para dirimir el conflicto sino además tiene la posibilidad de dictar medidas cautelares que mantenga o establezca el statu quo mientras se dirime la controversia; o preservar ciertos elementos de prueba que pudiera ser de interés o de importancia para resolver la controversia. (p.111).

Se puede decir que las medidas cautelares pueden ser otorgadas tanto en sede judicial o como arbitral, cuando la medida cautelar se dicte en sede judicial, la intervención del juez ordinario se justificara por no haberse instalado el tribunal arbitral y según la urgencia de la medida.

2.4.1.2 Tipos de medidas cautelares.

Barrón (2017) sostiene que:

Las medidas cautelares en el arbitraje son las mismas que las del Código Procesal Civil, es decir se pueden solicitar antes como después de la constitución del tribunal ya que persiguen las siguientes finalidades.

- Preservar o restablecer el Statu quo.
- Prevenir un daño inminente.
- Preservar bienes contra los que se ejecutara el laudo.
- Preservar elementos de prueba que se utilizaran en el arbitraje. (p. 112)

Las medidas cautelares en el arbitraje se encuentran regulada en el Ar. 47 de la ley de arbitraje, en el que menciona que se puede mantener o restablecer el statu quo en espera, hasta que la controversia sea resuelta; medidas necesarias para

impedir el daño; medios para la preservación del bien; elementos de prueba relevantes para la controversia. (p.11).

Sin embargo, hay que tener en cuenta que:

El proceso arbitral tiene sus propias reglas procesales, inseparables de la jurisdicción general, teniendo en cuenta el principio de mínima injerencia, que prevé el acceso a los jueces, así como la ejecución de los laudos arbitrales, la anulación de los laudos arbitrales y las circunstancias antes del inicio del procedimiento de arbitraje, solicitudes de adopción de medidas preventivas (Barrón, 2017, p. 114).

2.4.1.3 Garantía y cumplimiento del laudo.

Barrón (2017) precisa que Las garantías de cumplimiento del laudo arbitral se encuentran en el artículo 66 de la ley de arbitraje “busca ser un desincentivo para la interposición de anulación sin sentido y una garantía, pues otorga liquidez para el futuro cobro de la parte que resuelve victoriosa en el arbitraje” (p. 130).

Es una obligación constante asegurar la ejecución del juicio de las partes, determinado de conformidad con el acuerdo de las partes involucradas en la controversia y las disposiciones de las reglas de arbitraje aplicables, si no hay acuerdo o disposiciones escritas en las reglas de arbitraje solicitar en la Ley de Arbitraje. Si la parte apelada se dirige al Tribunal Superior, debe pagar una fianza. La cuantía corresponde a la sentencia dictada en sentencia.

En los casos que la pretensión sea no valorizable en dinero, el tribunal arbitral, en primera instancia, calculará el monto necesario de la carta fianza. En segunda instancia lo hará la Corte Superior.

Además, Barrón (2017) resalta que:

La carta fianza estará vigente en tanto dure el trámite del recurso, bajo apercibimiento de ejecución inmediata del laudo. Si se desestimara el recurso de anulación, la carta fianza será entregado, por la Corte Superior, de la parte vencedora para su ejecución. (p. 131)

En este sentido, puede ser necesario que las partes acuerden que no es necesaria una orden de seguridad, en favor de que una simple revocación no puede ejecutarse, por lo que el Tribunal Supremo ha dejado muy claro que se aplica la regla de orden público, no reconoce un pacto celebrado en su contra, porque en caso contrario, frustraría el objeto de la pretensión de nulidad.

Barrón (2017) indica que se debe “tener en cuenta esta postura, conociendo que, garantizar el cumplimiento, otorga una certeza de efectividad al laudo arbitral, sin la cual el arbitraje como medio alternativo de resolución de controversia perdería credibilidad y eficacia” (p. 131).

2.4.2 Derecho a un fallo justo

Para Aristoteles (s/f), lo equitativo y lo justo es lo mismo; la única diferencia entre estos es que lo equitativo es mejor que lo justo. Lo equitativo, siendo justo, no es lo justo legal, sino una feliz consecuencia de la justicia rigurosamente legal. La ley siempre es general, hecha para las polis, y hay situaciones particulares no solucionable por medio de disposiciones generales ¿Esto hace mala a la ley? Su imperfección no está en ella; menos en el legislador que dicta la ley; es la naturaleza misma de las cosas que la exponen así. Por consiguiente, la generalización de la ley, permite observar casos excepcionales, por tanto, hay que corregir, y suplir su silencio legal y tratar de perfeccionar la norma a través de legisladores que puedan observar las excepcionalidades. Por lo mismo, de lo equitativo, consiste precisamente en

reformular la ley en los puntos engañosos, a causa de la formulación general de la que se ha servido.

2.4.2.1 Vulnera el derecho a un fallo fundado en derecho.

Para Castillo (2007) cualquier vulneración del derecho a la prueba, ya sea por negativa arbitraria a aceptar la prueba presentada, por conducta incorrecta (por ejemplo, afectación del principio de contradicción o inmediatez), o por falta o error de apreciación, implicaría una imposición directa del orden constitucional.

Por lo tanto, es particularmente importante comprender y estudiar los principios procesales para limitar y conferir este derecho, para que el titular del derecho ejerza efectivamente el derecho para salvaguardar sus propios derechos e intereses, y para evitar que los derechos sean violados. En el siguiente punto se presentan sendos casos acaecidos en la cotidianidad de los laudos arbitrales, a modo de ir concretando la temática descrita.

2.5 Variable 1 y 2 en la jurisprudencia nacional o comparada

Tabla 3

Jurisprudencia nacional Expediente N° 4645-2015

Expediente: Cas. N° 4645-2015.

Sala – Juzgado: Sala Civil permanente de la Corte Suprema de Justicia.

Materia: Arbitraje (Anulación de laudo).

Demandado: Proyecto especial Huallaga central Bajo Mayo.

Demandante: Odebrecht S.A.C.

Fecha: Lima, 03 de noviembre 2016.

Hechos:

El Proyecto Huallaga, suscribió un contrato con la empresa Odebrecht SAC para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Cuñumbuque-Zapatero-San José de Sisa, pasado un año Odebrecht solicita un arbitraje de derecho al Proyecto Huallaga con la finalidad de debatir las controversias del contrato. Así como el reconocimiento y el pago de ampliación del plano N° 21 por S/. 5'801,742.25; por los equipos movilizados por Odebrecht en

-
- i. zona de la obra por S/, 17 633,155.29
 - ii. Reconocimiento y pago de los metrados de obra ejecutados por indicaciones del Proyecto Huallaga S/.2 244,753.06
 - iii. La aprobación de la diferencia no observada por el proyecto Huallaga, al saldo de la liquidación final de obra presentada por Odebrecht SAC S/ 1 984,778.90.

El arbitraje se inició y tramito en el tribunal Ad Hoc, el que resolvió a través de un laudo parcial y otro final el Proyecto Huallaga, por la suma de S/.25 922 630.61, a favor de la empresa Odebrecht. A pesar de ello fueron impugnados en vía judicial por el Proyecto Huallaga, a través del recurso de anulación presentado ante la 2° Sala Comercial de Lima, declarando fundada la sentencia sobre la nulidad de los laudos impugnados. El tribunal sobrepaso los límites que señala la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, para reconocer adicionales de obra en vía arbitral, y a raíz de ello se devolvió la causa al tribunal arbitral con la finalidad de que dicte una nueva decisión evitando el mismo vicio.

Ratio Decidendi (Fundamentos relevantes).

La sala suprema exige el análisis de tres materias

- a) *La posible infracción al derecho a la motivación.*
- b) *La posible infracción a la cosa juzgada.*
- c) *La posible infracción al principio de irreversibilidad al criterio arbitral.*

Decisión

La sala Suprema declara en infundado el recurso de casación interpuesto por Odebrecht SAC, en contra de la sentencia de la 2° sala comercial de Lima, en el que se declaró fundado el recurso de anulación del laudo arbitral.

Opinión

La sentencia revisada se nutre de una reflexión sobre el derecho a la motivación y la observancia del debido proceso a nivel nacional e internacional, acuñando dentro de su fallo normas y los pronunciamientos del Tribunal Supremo en la que declara sobre el recursos de anulación previstos en el Decreto Legislativo N° 1071, y la protección de derechos constitucionales, estableciendo claramente que los árbitros no deben pronunciarse sobre materia inarbitrable tal como lo hizo el tribunal arbitral, hecho que constituye causal de invalidez del laudo arbitral. Consecuentemente se observa que las actuaciones arbitrales posteriores son temerarias sin tener amparo legal, trasgrediendo el principio de cosa juzgada, motivo por el cual la suprema sala enfatiza que, al hablar de irreversibilidad del criterio arbitral, no puede ser entendido como una prohibición rígida y absoluta, dirigida a todo tipo de autoridad.

Tabla 4*Jurisprudencia nacional Expediente N° 006-20177-CA-CCPTSM-T*

	EXP: 006-2017-CA-CCPTSM-T
Sala/Juzgado/ C. A	: Centro de Arbitraje de la CCPTSM.T
Materia	: Arbitraje
Demandado	: Universidad Nacional de San Martin - UNSM
Demandante	: Consorcio Agroindustrial
Tribunal Arbitral	: Francisco Martin Pinedo Asubian-presidente del Tribunal
Arbitro	Arbitral, Gonzalo Gustavo Gonzales Segundo Ramon Chávez Ruiz- Arbitro
Secretaria Arbitral	: Leidy Diana Najar Valdivieso
Fecha	:24 de setiembre del 2019

Hechos:

El Consorcio obtuvo la buena pro del proceso de selección de la AMC N° 047-2013/CE/ UNSM, misma que inicio mediante licitación pública en segunda convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra mejoramiento de servicios de formación universitaria de la facultad de ingeniería agroindustrial en la sede de la UNSM, en el distrito de Juanjuí, Provincia De Mariscal, San Martin.

Con fecha 16.01.2014, el Consorcio Agroindustrial, y la Universidad Nacional de San Martin celebraron el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2014/UNSM, por la suma de 8'390,144.00 (en adelante el Contrato)

En la cláusula decima octava del contrato se pactó que las controversias que se generen con motivo de la ejecución del contrato, serán sometidas a arbitraje Institucional, administrado por la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martin-Tarapoto.

Respecto a la pretensión de la demandante son los siguientes

- A. Determinar si corresponde declarar o no la nulidad de la Resolución Rectoral N° 415-2017-UNSM/R/NLU, de fecha 22 de agosto del 2017, que resuelve : Artículo 1°.- Declarar Nula la Resolución Rectoral N° 347-2017 UNSM/R, de fecha 06 de Junio del 2017 que aprobó la liquidación final de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martin”, con código SNIP 201138, de conformidad con los considerandos antes mencionados.

Artículo 2°. - Autorizar a la oficina de infraestructura de la UNSM-T realizar gestiones necesarias para la revisión del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de

los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín con código SNIP 201138”

Artículo 3°. – Autorizar la Contratación de Servicios de un Ingeniero Civil para ejercer la función de Perito Externo con la finalidad de realizar la revisión del Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín” con código SNIP 201138”

- B. Determinar si corresponde declarar o no la vigencia de la Resolución Rectoral N° 347-2017 UNSM/R, de fecha 06 de junio del 2017 que aprobó la liquidación final de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín”, con código SNIP 201138”.
 - C. Determinar si corresponde declarar el pago de la suma de 1´160,654.93, por concepto de liquidación final de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín” con código SNIP 201138”, por la demandada al demandante, es exigible desde el 25 de marzo del 2016.
 - D. Determinar si corresponde o no la demanda el pago inmediato de la suma de 1´160,654.93, por concepto de liquidación final de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín” con código SNIP 201138”
 - E. Determinar si corresponde o no que la parte demandada pague la indemnización por daños y perjuicios por el 30% mensual de la suma de S/. 1´160,654.93, desde el 25/03/2016 hasta la fecha del pago efectivo, por concepto de lucro cesante, por un total a la fecha de S/. -6´267,536.62.
 - F. Determinar si corresponde o no se ordene a la demanda el pago de los intereses legales generados por el no pago de la suma de 1´160,654.93, por concepto de liquidación final de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín” con código SNIP 201138”, desde el 25/03/2016, y por la Indemnización (pretensión accesoria) desde el 25/03/2016 hasta la fecha de su efectivo pago.
-

-
- G. Determinar si corresponde o no a la demanda al pago de los gastos arbitrales y castas, costos del presente proceso arbitral.

Respecto a la pretensión del demandado son los siguientes.

- a. Determinar si corresponde la aplicación de la penalidad por la suma de S/. 938,171.01 y la devolución al Tesoro Público por la suma de S/ 458,134.53 por reconocimiento de mayores gastos; la suma de S/. 152,531.09 por ahorro de costos financieros y por el perjuicio económico de S/. 231, 908.75 por inejecución y ejecución parcial de partidas y recepción de obra contraviniendo la normalidad.
- b. Determinar si corresponde una indemnización por daños y perjuicios por la suma de 4'242,690.00.

Decisión:

Por los considerandos antes descritas, este TRIBUNAL ARBITRAL LAUDA. Primero: Declarando FUNDADA la pretensión Principal N° 01 contenida en la demanda y, en consecuencia, NULA la Resolución Rectoral N° 475-2017-UNSM/R/NLU, de fecha 22 de agosto del 2017.

Segundo: Declarando fundada la pretensión accesoria N° 01 contenida en la demanda y, en consecuencia, declaramos la plena vigencia de la Resolución 347-2017 UNSM/R, de fecha 06 de junio del 2017 que aprobó la liquidación final de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín", con código SNIP 201138".

Tercero: Declarando fundada la pretensión accesoria N°02 contenida en la demanda y, en consecuencia, declaramos que el pago de la suma de 1'160,654.93, por concepto de liquidación final de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín" con código SNIP 201138", por parte de la demandada al demandante, es exigible desde el 09 de mayo del 2016,

Cuarto: Declarando FUNDADA la pretensión accesoria N°03 contenida en la demanda y, en consecuencia, ORDENAMOS a la DEMANDA cumpla con el pago de la suma de 1'160,654.93, por concepto de liquidación final de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Formación Universitaria de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial en la Sede de la UNSM, en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín" con código SNIP 201138"

Quinto: Declarando fundada la pretensión accesoria N° 04 contenida en la demanda y en consecuencia, ordenamos a la demanda cumpla con pagar al demandante la suma de

s/,9'053,108.61, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, monto que se seguirá devengando mes tras mes a razón de S/. 232,130.99 mensuales, mientras LA DEMANDADA continúe Incumpliendo con el pago.

Sexto; Declarando Fundada la pretensión accesorio N° 05 contenida en la demanda y, en consecuencia, ORDENAMOS a la DEMANDA pague al DEMANDANTE los intereses legales generados por el no pago de la liquidación final de la obra desde el 09 de mayo del 2016 y por la indemnización por los daños y perjuicios desde la fecha de su emisión del presente laudo, suma que se liquidaran en ejecución del presente laudo.

Sétimo: Declarando Fundada la pretensión accesorio N° 05 contenida en la demanda y, en consecuencia, ORDENAMOS a la DEMANDA al pago de los gastos arbitrales y los costos del presente procedimiento arbitral, los que serán liquidados en ejecución del presente laudo arbitral.

Noveno: Declarando Infundada la primera pretensión reconvenzional contenida en la pretensión del demandado.

Decimo. Declaramos infundada la segunda pretensión reconvenzional contenida en la pretensión del demandado.

Comentarios de los resuelto y su relación con las variables o categorías.

En el laudo revisado observamos que el tribunal arbitral hace un profundo análisis de las consideraciones puesto a su conocimiento también se fundamentan de la ley de contrataciones con el estado, del DL 1071, del reglamento para la contratación de obras y si liquidación, relacionándose positivamente con la variable X La Aplicación de los Laudos Arbitrales, y la variable Y Tutela Jurisdiccional Efectiva, durante el desarrollo del proceso ninguna de las partes observo ni interpuso ninguna queja por la actuación de los árbitros. Asimismo, el tribunal arbitral hace un análisis de cada uno de los puntos controvertidos haciendo de esta manera una debida motivación declarando fundada los puntos controvertidos del demandante, respetando de esta manera la tutela jurisdiccional efectiva.

Tabla 5

Jurisprudencia Expediente N° 002-2019-CA-CCPTSM-T

EXP: 002-2019-CA-CCPTSM-T	
Sala/Juzgado/ C. A	: Centro de Arbitraje de la CCPTSM.T
Materia	: Arbitraje
Demandado	: Publicidad y Servicios Viales SAC
Demandante	: Roberto Carlos García Sánchez
Arbitro Único	: MS. Rolando Sabino Pichen Ávila

Secretaria Arbitral : AB. Leidy Diana Najar Valdiviezo

Fecha :26 de noviembre del 2019

Hechos:

Que la persona de Roberto Carlos García Sánchez, presento ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de San Martín-Tarapoto, un pedido para que se inicie el Proceso de Arbitraje. A Fin que la Publicidad y Servicios Viales SAC, para que le pague la Suma de 28,058.15, por concepto de devolución de dinero y pago de utilidades especializados en el Contrato de Asociación en Participación más los intereses legales.

Sostiene el demandante que con fecha 08 de febrero del 2018, celebro el Contrato de Asociación en Participación, con la Empresa Publicidad y Servicios Viales SAC, Representada por su Gerente General, Fernando Flores Ushiñahua, en razón que la citada empresa necesitaba capital para poder ejecutar el servicio que había sido seleccionado como proveedor denominado “Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicios Corredor Vial Cutervo Socotá San Andrés Santo Tomas Pinpincos Cuyca”.

Agrega que conforme a la cláusula cuarta del Referido Contrato, en su condición de Asociado ha transferido como Capital de Negocio la suma de 31,342.10 dinero en efectivo que ha depositado en cuenta corriente del BBVA a nombre de la empresa, conforme a la cláusula quinta del contrato, el asociante se obliga a retribuir al asociado el 50% de las utilidades netas que haciende a S/ 9, 716.00, monto que conforme lo establece la cláusula séptima del contrato debieron haber sido canceladas el 25 de marzo del 2018. Que ante el incumplimiento de pago suscribieron un compromiso de pago de fecha 20 de abril del 2019 en la que la Asociante se comprometido a pagar la suma de 41,058,15 a razón de 31,342.10 por devolución de capital y 9,716.08 por pago de utilidades, de acuerdo al contrato de participación, en un plazo máximo hasta el 30 de abril del 2018 y cuyo monto solo ha pago la suma de S/ 13,000.00, quedando un saldo de S/ 28,058.10.

Finalmente, la demandante sostiene como pretensión que se le pague la suma de 28,058.15, por concepto de devolución de dinero y pago de utilidades especificados en el contrato de Asociación en Participación más los Intereses Legales, la parte demandada está en calidad de rebelde.

Decisión

Por lo expuesto el Arbitro declara FUNDADA, la pretensión arbitral de Roberto Carlos García Sánchez interpuesta contra la Empresa Publicidad y Servicios Viales SAC, y en consecuencia ordeno que esta pague S/. 28,058.15, más los intereses legales y los costos del proceso arbitral.

Comentarios de los resuelto y su relación con las variables o categorías

El presente laudo analizado se relaciona positivamente con la variable de X Aplicación de los laudos Arbitrales, se observa que el árbitro se fundamenta del decreto legislativo 1071 de conformidad con la Ley General de Arbitraje analizando los artículos 70 y 73, asimismo se fundamenta de los artículos 438 y 441 de la Ley General de sociedades, en sus cláusulas del contrato entre las partes y el reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de San Martín, para que pueda emitir su laudo arbitral teniendo en cuenta el artículo 63 del DL 1071 donde se establece las causales de anulación la parte demandada no presentó ningún recurso de anulación quedando consentido el laudo arbitral.

Asimismo, observamos que se relaciona positivamente con variable Y Tutela Jurisdiccional Efectiva debido que en proceso el Arbitro hace una correcta ponderación, cuidando de esta manera la tutela jurisdiccional efectiva y emitiendo un **Fallo Justo**, al declararse fundada a la pretensión arbitral de Roberto Carlos García Sánchez interpuesta contra la Empresa publicidad y Servicios Viales SAC.

Tabla 6

Jurisprudencia Expediente N° 05-2018-CA-CCPTSM-T

EXP:	: 05-2018-CA-CCPTSM-T
Sala/Juzgado/ C. A	: Centro de Arbitraje de la CCPTSM.T
Materia	: Arbitraje
Demandado	: Abner Luis Reategui y Julio Cesar Diaz Huamán
Demandante	: Jorge Luis Arévalo Infante
Arbitro Único	: ABG. Evelin Grayce Gormas Jiménez
Secretaria Arbitral	: AB. Leidy Diana Najjar Valdiviezo
Fecha	:26 de noviembre del 2019

Hechos:

Primero. -El demandante manifiesta que mediante Escritura Pública N° 396-2016 de fecha 11.04.2016 se constituyó el Consorcio San Martín integrado por Julio Cesar Diaz Huamán y Jorge Luis Arévalo Infante, señala que en la cláusula sexta de constitución del consorcio se establece que la participación técnica y obligación de cada uno de los consorciados es del 30% para el Señor Julio Cesar Diaz Huamán y el 70% para el Señor Jorge Luis Arévalo Infante; asimismo señala que se asignó como representante legal y apoderado común del consorcio al Señor Abner Luis Reategui Reategui.

Segundo. – El Demandante refiere que el 29 de febrero de 2016 se les otorgó la buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2015 GRSM-SRBM-T/CEP-I

convocatoria para la contratación de la Consultoría de Obra “Supervisión de la Obra: Ampliación, Sustitución y Mejoramiento de la Institución Educativa N° 0199- Santa Rosa, Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista Provincia de Bellavista. San Martín” por la suma de 152,202.72.

Tercero. – El Demandante manifiesta que mediante Contrato N° 010-2016-GRSM-SRBM-T del 14 de marzo de 2016, suscrito entre el representante legal del Consorcio y el Gerente de la Sub Región Bajo Mayo -Tarapoto del Gobierno Regional de San Martín, estableciéndose en la cláusula quinta el plazo de ejecución contractual de 150 días calendarios (120 días calendarios para la supervisión de la obra y 30 días calendarios para la etapa de recepción y liquidación de la obra), siendo la fecha de inicio el 24 de mayo hasta el 20 de setiembre de 2016.

Cuarto. - El Demandante refiere que mediante carta N° 440.2016-GRSM/GTBM-T, de fecha 27 de setiembre de 2016, la Gerencia Territorial Bajo Mayo- Tarapoto del GRSM, notifica término del plazo de ejecución de presentación de servicio de consultoría, además de solicitar el informe de Pre Liquidación Correspondiente.

Asimismo, refiere, que la Gerencia Territorial Bajo Mayo expidió Constancia de Conformidad del Servicio de Consultoría presentada por el Consorcio Supervisor San Martín, precisando que el monto contractual corresponde a la suma de S/.152,202.72, dejando constancia que el servicio se ha realizado a entera satisfacción, siguiendo los plazos establecidos y sin haber incurrido en penalidad alguna.

Quinto. – El Demandante, refiere que para el cumplimiento del objeto de la contratación su persona se desempeñó como jefe de supervisión, acordando con el Representante Común del consorcio que sus honorarios por dicha laboral sería la suma de S/. 40,000.00, a razón de S/. 10,000.00 mensual por 4 meses, siendo que a la fecha el Consorcio le adeuda la suma de S/. 19,000.00. Prueba de su labor adjunta a su demanda Certificado de Trabajo del 08 de mayo del 2017, expedida por la Gerencia Territorial Bajo Mayo- Tarapoto, del GRSM.

Sexto. -El Demandante refiere que la cláusula decima primara de la Escritura Pública de Constitución de Consorcio Supervisor de San Martín, se aprecia que “Los Consorciados, acuerdan que el manejo económico, tanto las utilidades como las pérdidas que arroje la ejecución del servicio, será en función al manejo total del servicio de la supervisión de la obra” y que el régimen de utilidades y perdidas está establecido que será de 50% para cada uno de los socios, razón por la que solicita, que una vez realizada las deducciones pertinentes del Servicio de Consultoría en favor de la Sub Región Bajo Mayo- Tarapoto del Gobierno Regional de San Martín, se pague a su favor la suma de S/. 76,101.36, el mismo que equivale al 50% de utilidades a su favor, teniendo en cuenta que

el monto contractual del Contrato ADS N° 10- 2016 GRSM- SGRBM-T, de fecha 14 de marzo de 2016 es de S/. 152,202.72.

Siendo su pretensión principal el pago de 19,000.00, producto de los servicios de consultoría que realizó como consecuencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2015-GRSM-SRBM-T/CEP-1 Convocatoria (Consultoría de Obra para la Supervisión de Ampliación, Sustitución y Mejoramiento de la Institución Educativa N° 0199 San Rosa, Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista-San Martín), contrato que fue suscrito por el monto de S/ 152,202.72, con el Gobierno Regional de San Martín-Sub Región Bajo Mayo-Tarapoto.

Asimismo, las pretensiones accesorias son las siguientes.

1. Se Ordene al demandado que, después de realizada las deducciones pertinentes, se pague hasta el monto de 76,101.36.
2. Se Ordene el pago de Indemnización por daños y perjuicios por un monto de S/. 25,000.00, correspondiente al Daño Moral S/. 10,000.00, correspondiente al Daño Emergente S/. 5,000.00 y Lucro Cesante S/ 10,000.00
3. Se Ordene que el Demandante cumpla con el pago de Costos y Costas del proceso.

Decisión

Por las consideraciones expuestas el Árbitro Lauda.

Primero. - Declarando infundada, la pretensión principal consistente en principal el pago de 19,000.00, producto de los servicios de consultoría que realizó como consecuencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2015-GRSM-SRBM-T/CEP-1.

Segundo. – Declarar fundada, la pretensión accesoria N° 01, contenida en la demanda, por consiguiente se ordena que los demandados Abner Luis Reategui Reategui y Julio Cesar Diaz Huamán, cumplan con el pago de manera de manera solidaria en favor del demandante, la suma de S/ 76,101.00, de conformidad a la cláusula decima primera de constitución de consorcio que establece que el manejo económico (utilidades y pérdidas que arroje la ejecución del servicio) será en función al monto total del servicio de la supervisión de obra, siendo esto el 50% del monto contractual.

Tercero. - Declarando fundada en parte el tercer punto, por consiguiente, se ordena que los demandados Abner Luis Reategui Reategui y Julio Cesar Diaz Huamán, cumplan en pagar de manera solidaria en favor del demandante la suma de S/. 10,000.00 Soles, por concepto de Daño Moral, declarándose Infundado las pretensiones del daño Emergente y Lucro Cesante.

Cuarto. - Declarando fundada en parte la cuarta pretensión accesoria, por la que se ordena que las partes asuman los costos y costas del proceso a razón del 50% cada uno.

Comentarios de los resuelto y su relación con las variables o categorías

Ante este caso arbitral podemos analizar que se relaciona positivamente con la variable X La Aplicación de los Laudos Arbitrales, debido a que el árbitro hace un análisis de las normativas que se aplicara en el presente caso arbitral, las reglas estipuladas en el acta de instalación, el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de San Martín, en la que corresponde a la Ley de contrataciones del Estado, así como las directivas que aprueba el OSCE para que supletoriamente regirá las normas procesales contenidas en el decreto legislativo 1071, los principios generales del derecho administrativo y teniendo en cuenta el artículo 1220,1321, 1351, 1352,1426,1969,1984, del Código Civil, en el mismo contexto hace referencia artículos 196,410 del Código Procesal Civil, asimismo hace un análisis de la escritura pública de Constitución del Consorcio Supervisor San Martín, para que pueda emitir su laudo arbitral.

En relación con la Variable Y Tutela Jurisdiccional Efectiva, se relaciona positivamente debido que el Árbitro valora todas las consideraciones presentadas en el proceso declarando infundada la pretensión la pretensión principal consistente el pago de 19,000.00, producto de los servicios de consultoría que realizó como consecuencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2015-GRSM-SRBM-T/CEP-1, asimismo se observa de declarar fundada la pretensión accesoria N° 1, y fundada en parte el tercer punto controvertido, respectando de esta manera el derecho a un **Falla Justo** quedando consentida el laudo arbitral.

Tabla 7

Jurisprudencia Expediente N° 006-2019-CCPTSM-CA-AU

EXP:	: 006-2019-CCPTSM-CA-AU
Sala/Juzgado/ C. A	: Centro de Arbitraje de la CCPTSM.T
Materia	: Arbitraje
Demandado	: Municipalidad de Lagunas
Demandante	: Productos La Selecta S.R.L
Arbitro Único	: Gonzalo Gustavo Gonzales Gonzales
Secretaria Arbitral	: ABG. Leidy Diana Najar Valdiviezo
Fecha	:22 de enero del 2020

Hechos:

El demandante indica que el 14.12.2015 celebró un contrato con la demandada por la suma de S/ 172.468.70 soles, con la finalidad de suministrar bienes para el Vaso de Leche – 2016.

-
- Mezcla de cereales precocidos fortalecidos, conforme a diversas especificaciones técnicas.

La entrega debió ser 12 veces por el pago mensual de S/14,372.40 soles, pero se retenía el 10% por concepto de garantía solidaria, siendo un total de S/. 17,246.84 soles (mismo que se devolvería al final del contrato).

La demandada cumplió con la retención del 10% pero no cumplido con la devolución, a pesar que o existió incumplimiento ni alguna omisión; para lo que, se requerido el pago mediante diversas comunicaciones, pero no se cumplido.

Asimismo, la demanda refiere ante el traslado conferido mediante resolución N° 001-2019-CCPTSM-CA-AU, de fecha 15 de julio del 2019 la demanda no contesto la demanda, siendo declarado renuente mediante resolución N° 004.2019-CCPTSM-T-CA-AU de fecha 28 de octubre de 2019.

Decisión

El árbitro habiendo analizado las pretensiones emite el laudo de derecho.

PRIMERO. – declarar fundada la pretensión principal de la demanda formulada por el demandante, en consecuencia, corresponde ordenar a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma s/ 17,246.87 soles

segundo. - declarar fundada, la pretensión accesoria de la demanda formulada por el demandante, en consecuencia, corresponde ordenar a la demandada, cumpla con:

1. Pagar al demandante los intereses legales generados por el no pago de la suman indicado el párrafo anterior, desde el 25 de noviembre del 2016, lo que determinara la ejecución del presente laudo.
2. Restituir al demandante la suma de s/. 556.24 soles por concepto de honorario de este tribunal arbitral y la suma de s/. 306.44 soles, por los gastos administrativos.
3. Pagar al demandante los Costos en que incurrió el patrocinio por abogado en el presente proceso arbitral, lo que se determina en ejecución del presente laudo.

Comentarios de los resuelto y su relación con las variables o categorías

En el presente caso arbitral se puede indicar que se relaciona positivamente con la variable X La Aplicación de los Laudos Arbitrales. En el sentido que el Árbitro Único señala que el proceso arbitral se aplicarán, las diversas reglas que son establecidas por las partes, como la ley de Contrataciones del Estado, y las directivas que aprueba el OSCE para tal efecto, supletoriamente regirá las normas procesales contenidas en el decreto legislativo 1071,asimismo hacen un análisis de los artículos 196, 1242, 1246, 1351, 1352, 1354, 1355, 1356, 1359, 1361, 1363 del Código Civil, asimismo del artículo 188 del CPC , también se observa que, el Tribunal Arbitral, se encontró facultado para poder plantear las reglas

procesales adicionales necesarias, en el margen de los principios legales y resguardo de los derechos constitucionales como el derecho a la defensa, y e debido proceso, entre otros. Tomando estas consideraciones también guarda relación con la Variable Y Tutela Jurisdiccional Efectiva, el Árbitro emite el Laudo en derecho, valorando todas las consideraciones presentadas a su conocimiento y haciendo un análisis concienzudo declara fundada la pretensión formulada por el demandante.

2.6 Variable 1 y 2 en la legislación comparada

Tabla 8

En qué caso Los Arbitrajes pueden ser ad hoc o institucional - Análisis comparativo entre la legislación peruana y colombiana

DI 107i Norma El Arbitraje Peruano	Ley 1563 Norma El Arbitraje Colombiano	Análisis Comparada
<p>Artículo 7.- Arbitraje ad hoc e institucional. El arbitraje puede ser ad hoc o institucional, según sea conducido por el tribunal arbitral directamente u organizado y administrado por una institución arbitral.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las instituciones arbitrales constituidas en el país deben ser personas jurídicas, con o sin fines de lucro. Cuando se trate de instituciones públicas, con funciones arbitrales previstas o incorporadas en sus normas reguladoras deberán inscribirse ante el Ministerio de Justicia. 2. En caso de falta de designación de una institución arbitral, se entenderá que el arbitraje es ad hoc. La misma regla se aplica cuando exista designación que sea incompatible o contradictoria entre dos o más instituciones, o cuando se haga referencia a una institución arbitral inexistente, o cuando la institución no acepte el encargo, salvo pacto distinto de las partes. 3. El reglamento aplicable a un arbitraje es el vigente al momento de su inicio, salvo pacto en contrario. (p. 442). <p>"Artículo 7.- Arbitraje ad hoc e institucional. (...)</p> <p>5. Cuando el Estado peruano interviene como parte, el arbitraje es institucional, pudiendo ser ad hoc cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT). En ambos casos son arbitrajes mediante Asociación Público Privada, cuando sus controversias son de naturaleza técnica que pueden ser atendidas alternativamente por arbitrajes de conciencia".</p>	<p>Artículo 2.- clases de arbitraje. El arbitraje será ad hoc, si es conducido directamente por los árbitros, o institucional, si es administrado por un centro de arbitraje. A falta de acuerdo respecto de su naturaleza y cuando en el pacto arbitral las partes guarden silencio, el arbitraje será institucional. Cuando la controversia verse sobre contratos celebrados por una entidad pública o quien desempeñe funciones administrativas, el proceso se regirá por las reglas señaladas en la presente ley para el arbitraje institucional. Los procesos arbitrales son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 smlmv) y de menor cuantía, los demás. Cuando por razón de la cuantía o de la naturaleza del asunto no se requiera de abogado ante los jueces ordinarios, las partes podrán intervenir directamente en el arbitraje. (p. 128).</p>	<p>Como podemos observar en este artículo la norma Colombia define claramente en qué casos el arbitraje será institucional, así mismo es clara en cuanto a las entidades pública, estableciendo el arbitraje que deben tomar y las reglas a utilizar,</p> <p>En cambio, en nuestro país hasta enero del 2020 la norma no especificaba el tipo de arbitraje que debían tomar las instituciones públicas, es así que recién con el decreto de urgencia de fecha 24 de enero de este año se estableció con claridad que cualquier arbitraje en el cual participe el estado como demandante o como demandado el arbitraje va tener que ser necesariamente institucional pudiendo ser ad hoc cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.</p>

Tabla 9*Medidas cautelares a solicitar antes del Inicio del Arbitraje*

Análisis Del Artículo 47 Inciso 4 de la del Decreto Legislativo 1071 Que Norma El Arbitraje Peruano y el Artículo 9 de la ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador		
Artículo 47 inciso 4 del decreto legislativo 1071 que norma el arbitraje peruano	Artículo 9 de la ley de arbitraje y mediación de Ecuador	Análisis comparado
<p>En nuestro país en vista que no se tiene un tribunal constituido el solicitante puede recurrir al Poder Judicial para solicitar una medida cautelar previa al proceso, sin embargo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1.-Iniciar el arbitraje diez días después de su solicitud cautelar,</p> <p>2.- Constituir el tribunal arbitral dentro de los 90 días de dictada la medida cautelar.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos se sanciona con la caducidad de la medida cautelar. Pero si una vez constituida el tribunal arbitral dentro del plazo establecido se le remitirá los acuerdos dictados antes del arbitraje. El tribunal arbitral puede variar las medidas cautelares otorgadas en el Poder Judicial o incluso dejar sin efecto</p>	<p>El Código de Procedimientos Civiles en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador sostiene lo siguiente:</p> <p>Si nada se estableciere en el convenio arbitral acerca de la ejecución de las medidas cautelares, cualquiera de las partes podrá solicitar a los jueces ordinarios que ordenen la ejecución de estas medidas, sujetándose a lo establecido en el párrafo 2 y3 de este artículo, sin que esto signifique renuncia del convenio arbitral</p>	<p>Se puede decir que en el Ecuador el mayor problema en la práctica de las medidas cautelares radica en que los árbitros no aplican con fluidez y conocimiento apropiado la potestad de decretar toda suerte de medida cautelar o de protección de los derechos en litigio, sino que se limitan a dictar solamente las medidas puntualmente de terminadas en el Código de Procedimientos Civiles.</p> <p>Mientras que en nuestro país las solicitudes de medidas cautelares ante el poder judicial antes de iniciarse al arbitraje no son incompatibles con el arbitraje ni consideras como una renuncia.</p>

Tabla 10

Análisis comparativo del arbitraje peruano y colombiano

DL1071 Norma El Arbitraje Peruano	Ley 1563 Norma El Arbitraje Colombiano	Análisis Comparada
<p>Artículo 51.- Confidencialidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Salvo pacto en contrario, el tribunal arbitral, el secretario, la institución arbitral y, en su caso, los testigos, peritos y cualquier otro que intervenga en las actuaciones arbitrales, están obligados a guardar confidencialidad sobre el curso de las mismas, incluido el laudo, así como sobre cualquier información que conozcan a través de dichas actuaciones, bajo responsabilidad. 2. Este deber de confidencialidad también alcanza a las partes, sus representantes y asesores legales, salvo cuando por exigencia legal sea necesario hacer público las actuaciones o, en su caso, el laudo para proteger o hacer cumplir un derecho o para interponer el recurso de anulación o ejecutar el laudo en sede judicial. 3. En los arbitrajes en los que interviene como parte el Estado peruano, las actuaciones arbitrales y el laudo son públicos una vez que ha concluido el proceso arbitral, observando las excepciones establecidas en las normas de transparencia y acceso a la información pública. Cada institución arbitral reglamenta las disposiciones pertinentes. En los arbitrajes ad hoc asume dicha obligación la entidad estatal que intervino en el arbitraje como parte. (p. 470-471). 	<p>Artículo 10. Definición, Modalidades Y Principios.</p> <p>El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice.</p> <p>El arbitraje se rige por los principios y reglas de imparcialidad, idoneidad, celeridad, igualdad, oralidad, publicidad y contradicción. El laudo arbitral es la sentencia que profiere el tribunal de arbitraje. El laudo puede ser en derecho, en equidad o técnico.</p> <p>En los tribunales en que intervenga una entidad pública o quien desempeñe funciones administrativas, si las controversias han surgido por causa o con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de contratos estatales, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, el laudo deberá preferirse en derecho. (p. 204).</p>	<p>Hasta enero del año 2020 no se sabía de modo público lo resuelto en un caso de arbitraje respecto a un tema interés público en el cual participa el estado, ya que nuestra norma de arbitraje obligaba a los intervinientes del caso a guardar confidencialidad, ahora con la ampliación del inciso 3 del artículo 51 de la ley de arbitraje, establece que en todo proceso arbitral que participe el estado, se debe publicar no solamente el laudo sino todas las actuaciones del arbitraje con la condición que el arbitraje ya haya finalizado emitiendo un laudo final. Esto es muy importante ya que de esta manera vamos a saber que actuaciones se llevaron a cabo, así como observar la interpretación de la norma junto con los hechos del cada caso, con la finalidad de advertir hasta cierto punto una línea de jurisprudencial en materia arbitral, En la ley de arbitraje colombiano no especifica claramente sobre la confidencialidad, pero si menciona en cuanto a la publicidad, en tal sentido podemos decir que nuestra ley de arbitraje es más específica.</p>

2.7 Marco histórico

En la antigüedad unas de las formas para resolver los conflictos era el arbitraje tal como las señalas, Villalba y Moscoso (2008) en su libro *Orígenes y panorama actual del arbitraje* donde menciona a la Ley de las XII Tablas, Si se establece

El procedimiento, el juez impone un acuerdo a las partes de tal manera que se impone una sanción pecuniaria fija en lugar de la retribución privada y ordena a las partes someterse a arbitraje donde se conocerán las posibles reclamaciones. Igualmente, en esta ley se hace mención del legis actio per iudicis arbitrive postulationem, en el que se establece que en el caso de división de una herencia se designará un árbitro, considerada por algunos autores la primera forma de arbitraje legal conocida en la historia”, esta forma de resolver los problemas fue tomado por roma como una forma de solución de sus controversias inspirado en el arbitraje. (Villalba y Moscoso, 2008, p. 142)

El arbitraje, ya como institución, tiene una base más o menos estructurada históricamente, en la antigua Roma. Además, se conoce que el nacimiento del arbitraje inicio en la edad media con la caída del imperio romano.

Ya en el siglo XVI, aparecen las primeras asociaciones comerciales que hacían uso del arbitraje entre sus socios, y después de varios años se prohíbe el arbitraje y crean los primeros tribunales comerciales. Ello representa una problemática de retraso en relación a ese ámbito. Ya en 1789, año de la Revolución Francesa, empezó la expresión de libertad – a través del arbitraje, estableciéndose los derechos de las partes con la finalidad de resolver los conflictos de manera voluntaria.

Ahora bien, con relación a nuestra realidad nacional, se cuenta con el antecedente en el Virreinato, año 1613, a cargo del Tribunal del Consulado de Lima, mismo que se obligó a la debida evolución económica en dicho momento; ya en el

año 1887 se creó la Cámara de Comercio de Lima la que asumió todas las obligaciones del anterior tribunal.

Ya en el año 1984, el Código Civil trató la materia arbitral, posteriormente derogado por la Ley N° 25935 en el año 1992, con el intento de dar más espacio y profundidad al arbitraje, pero sin éxito real.

Posteriormente en el año 1996, con la entrada en vigencia la Ley N° 26572, recién comenzó a verse resultados sobre la institución arbitral en nuestro país, desde el 1 de setiembre de 2008 se aplica la Ley de Arbitraje – decreto legislativo N° 1071 que con diversos cambios armoniza poco a poco el sistema arbitral con soluciones modernas. Así mismo el D.L. N° 1071, y los ya existentes precedentes del Tribunal Constitucional reconocen de manera expresa el arbitraje y las controversias que se llevan al fuero arbitral.

Señalando que, el arbitraje se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes mediante el convenio arbitral.

En el ámbito nacional, según Stein (2016) el arbitraje:

En el Código de Enjuiciamientos Civiles de 1851, posteriormente en el Código de Procedimientos Civiles de 1911, asimismo en el Código Civil de 1936, luego en la Constitución de 1979, después el Código Civil de 1984, luego en la Ley General de Arbitraje 25935, actualmente se encuentra Constitución de 1993, también en la Ley 26572, misma que fue derogada por el Decreto. Legislativo 1071, asimismo menciona que entre los años 1968 y 1974 solo hubo 10 arbitrajes, 3 de derecho y 7 por árbitros arbitradores. (pp. 08-09)

Actualmente el Decreto. Legislativo 1071 ha sufrido algunas modificaciones en algunos artículos con el decreto de urgencia 020-2020.

2.8 Marco jurídico

En el presente proyecto de investigación el marco jurídico comprende las siguientes legislaciones.

Actualmente el arbitraje comercial es muy importante como medio de solución de diferendos económicos internacionales, aumentado rápidamente y de manera significativa en todos los países. Esta expansión se debe sin duda a la globalización económica es en este contexto que encontramos a:

- La ley del modelo de arbitraje comercial internacional de la comisión de las naciones unidas, para el debido desarrollo del derecho mercantil internacional, debidamente actualizada en el año 2006, por la comisión de las naciones unidas.

CNUDMI, en su art. 23, inc. 3, hace referencia a la impugnación, art. 26, inc. 2, referente a las medidas cautelares y el art. 34, hace referencia a los laudos arbitrales.

En este mismo contexto podemos mencionar a los reglamentos arbitrales de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) art. 30-35, nos habla de los laudos arbitrales y el art. 28, nos habla de las medidas cautelares y al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), el reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales en su art. 43.

Por otro lado, se tienen a los países miembros del Pacto Andino que actualmente han realizado grandes avances reformando sus legislaciones sobre arbitraje e impulsando el desarrollo de la institución, en el MERCOSUR, el principal mecanismo de solución de disputas entre los países que lo integran es el arbitraje siendo este uno de los métodos más confiables de solución de conflictos en el comercio nacional e internacional.

Hay algunos problemas con las garantías en el proceso arbitral, es decir, si el árbitro tiene el poder de ordenar y ejecutar como los jueces ordinarios, por lo tanto, el artículo 2.1 del Decreto 1071 se aplica tanto en el arbitraje internacional como en el arbitraje interno. El reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales en un país puede ser impugnado si se establece un arbitraje internacional para asuntos que no pueden ser arbitrables bajo la ley nacional (Artículo 5, inc. 2 de la Convención de Nueva York de 1958, ratificada por Perú).

En la constitución política el arbitraje posee diversas menciones, la primera de ellas la encontramos en la Constitución política de 1993 en su art.139, expresa que el arbitraje es un fuero jurisdiccional, además otorga al laudo arbitral valor de título de ejecución, equiparándola a una sentencia judicial.

Asimismo, en nuestro país el arbitraje está normado por el Decreto Legislativo N° 1071 misma que tuvo algunas modificaciones en algunos de sus artículos.

2.9 Marco conceptual o glosario de términos básicos.

- Arbitraje: “Sistema de resolución de conflictos entre contratantes para evitar la intervención de un juez y dejar el fallo a cargo de terceros imparciales” (Poder Judicial del Perú, 2012, párr. 38).
- Laudo arbitral: “Es la decisión de los árbitros sobre aquellas cuestiones que han sido sometidas con el compromiso arbitral, los mismos que tienen la misma fuerza ejecutiva de una resolución judicial” (Poder Judicial del Perú, 2012, párr. 4).
- Tutela: En el derecho civil, “institución de derecho de familia para cuidar del patrimonio y la persona menor de edad no sujeto a patria potestad” (Poder Judicial del Perú, 2012, párr. 9).

- Fallo: En el derecho procesal, se “considera fallo a aquella decisión final que se da en un proceso que autoriza una sentencia” (Poder Judicial del Perú, 2012, párr. 2).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación es descriptiva. Porque la resolución del problema, estudia como una teoría se aplica en la práctica; es decir nos permitirá recoger información y conocer como se ha venido dando la aplicación de los laudos arbitrales y la tutela jurisdiccional efectiva en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto.

3.2. Diseño de la investigación

El diseño de la presente tesis, es no experimental porque se basa en el estudio del fenómeno, es decir, no se manipularán las variables, porque se realizó la observación de fenómeno sin la intervención de su desarrollo y consecuentemente se describió. En base al tiempo de la investigación, es transversal, porque la recolección de datos se da en un solo momento.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población viene hacer los laudos arbitrales emitidos por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo durante el periodo 2019-2020, la secretaria del centro de arbitraje y los 92 árbitros inscritos en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo De San Martín.

3.3.2. Muestra

Muestra documental está constituido por 04 laudos arbitrales emitidos por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo durante el periodo 2019- 2020 (Exp N° 006-2017 CA-CCPTSM.T, Exp. 0010-2018 C.A - CCPTSM-T, Exp. 05-2018-CA-CCPTSM.T, Exp. N° 006-2019 CA. CCPTSM.T).

Muestra personal, para determinar nuestra muestra personal se procederá a realizar las siguiente formula

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N-1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

Se utilizó, la formula del muestreo aleatorio simple, con un margen de error de 5%, con la proporción variable 0.10, con el nivel de confianza del 95% (1.96). Se aplico el muestreo sistemático, y a técnica fue al azar, obteniéndose la siguiente muestra:

Donde:

Z: Confiabilidad del trabajo 95% (1.96).

N: Tamaño de población (92 árbitros inscritos en el C.A de la CCPTSM-T).

P: Probabilidad que la muestra se ajuste a la realidad 2% (0.02).

q: Probabilidad que la muestra se ajuste a la realidad 98% (0.98).

e = d: Error muestral 5% (0.05).

$$n = \frac{(1.96)^2 \times (92) \times (0.02) \times (0.98)}{(0.05)^2 \times (92-1) + (1.96)^2 \times (0.02) \times (0.98)}$$

$$n = 22.8774084$$

$$n = 23 \text{ árbitros}$$

Se ha obtenido la muestra especifica de 23 árbitros inscritos en la nómina de árbitros del Centro de Arbitraje de arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martin-Tarapoto.

3.4. Métodos

Los métodos a utilizar en la investigación serán:

- a) **Método Analítico:** a través de este método se analiza un conjunto de hechos que tiene el proceso arbitral permitiendo disgregar en sus componentes y estudiar cada uno de ellos en este caso el laudo arbitral
- b) **Método Comparativo:** a través de este método se busca comparar la legislación que norma el arbitraje peruano con otro país.
- c) **Método Inductivo:** esta metodología nos permitirá estudiar de una forma ordenada cada uno de los componentes de la presente investigación
- d) **Método Deductivo:** a través de esta metodología se estudiará una serie de premisas generales para llegar a un hecho en concreto.
- e) **Método Explicativo:** esta metodología busca dar respuesta a nuestra investigación a través de interrogantes

3.5. Técnicas

En la presente investigación las técnicas que se utilizaran para la obtención de datos son:

- a) Técnica de la encuesta, se utiliza esta técnica con la finalidad de conocer las opiniones de los árbitros sobre las viables de estudio de la presente investigación.
- b) Técnica de Recolección de Información Indirecta, se utilizó esta técnica por ser la, más utilizadas porque permite recopilar la información existente de las diversas fuentes bibliográficas.
- c) Entrevista, a través de esta técnica se entrevistará cara a cara a la secretaria del centro de arbitraje para que nos dé su opinión acerca de los procesos arbitrales que se realizan en el centro y de las actuaciones de los árbitros los procesos

d) Análisis Documental, En esta investigación se analizaron los laudos arbitrales emitidos en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y turismo de San Martín

3.6. Instrumento

- La encuesta a escala Likert
- La guía de análisis documental
- La guía de entrevistas

3.7. Procesamiento de datos y análisis de resultados

Para el análisis de datos obtenidos, se utilizó el programa estadístico (Google forms), que permitió el procesamiento de dicha información, para la obtención final de los resultados.

La aplicación de los Laudos Arbitrales y la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

El presente instrumento tiene como finalidad, analizar las razones por las cuales la aplicación de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, y conocer los motivos de las observaciones a los laudos arbitrales, los encuestados son los siguientes.

23 árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, según nuestra muestra de estudio, la encuesta consto de 10 preguntas cerradas.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE DATOS

4.1. Interpretación de los resultados

Los resultados de los instrumentos aplicados, debidamente levantados siguiendo los procedimientos respectivos, según la metodología considerada, son los que se muestran a continuación:

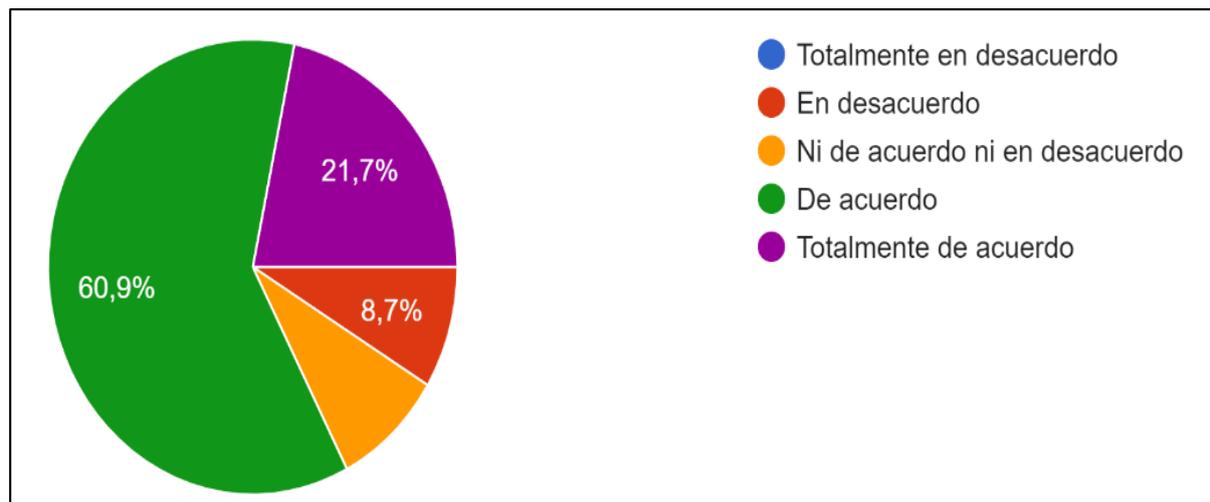
Tabla 11

La aplicación de laudos observados por las partes, inciden negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1 Totalmente en desacuerdo	0	0
2 En desacuerdo	2	8.7
3 Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	2	8.7
4 De acuerdo	14	60.9
5 Totalmente de acuerdo	5	21.7
TOTAL	23	100%

Figura 1

La aplicación de laudos observados por las partes, inciden negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva



Interpretación

Se encontró que el 60% de árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, eligieron la alternativa 4 y el 21% eligieron la alternativa 5 indicando que la aplicación de laudos

observados por las partes, inciden negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva y el 8.7% eligieron la alternativa 2 y 3, sumando el 100% de nuestra muestra.

Conforme a lo señalado se permitió conocer que casi su mayoría de los árbitros, consideran que la aplicación de laudos observados por las partes, inciden negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva, en un proceso arbitral; el mismo que comprende un conjunto de garantías que lo conforman, toda vez que se encuentra directamente vinculado con la tutela jurisdiccional efectiva, que busca todo justiciable cuando recurre al cumplimiento de la ley.

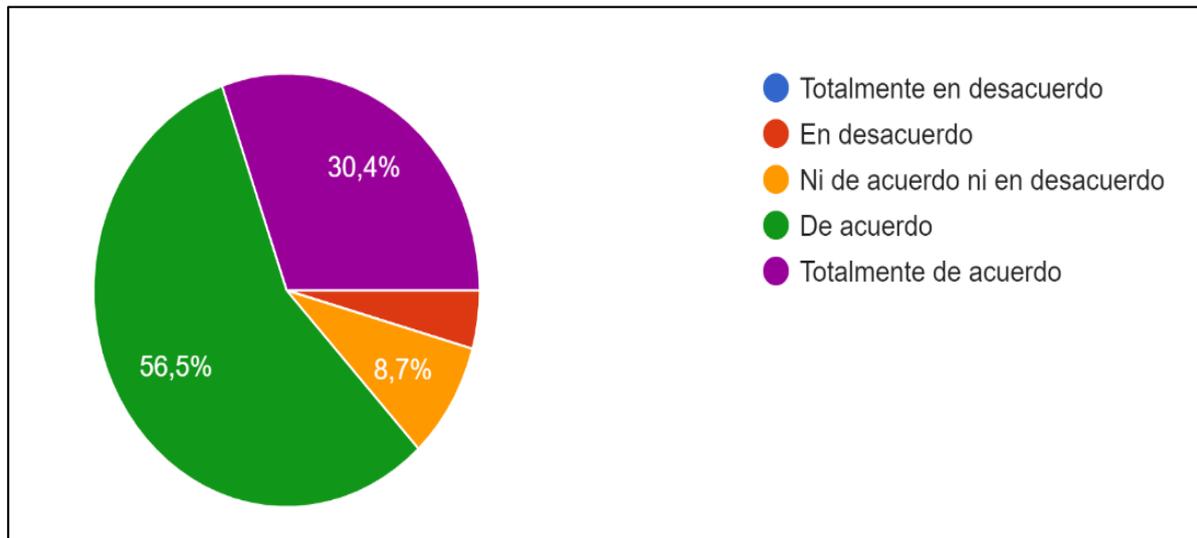
Tabla 12

La aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva

	ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1	Totalmente en desacuerdo	0	0
2	En desacuerdo	1	4.4
3	Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	2	8.7
4	De acuerdo	13	56.5
5	Totalmente de acuerdo	7	30.4
	TOTAL	23	100%

Figura 2

La aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva



Interpretación

Se puede observar que el 56% de árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, eligieron la alternativa 4 y el 30,4% eligieron la alternativa 5 indicando que la aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva, y el 8,7% eligieron la alternativa 3, a si también el 4,4% eligieron la alternativa 2, sumando el 100% de nuestra muestra.

Fue evidente determinar que el 56% y el 30,4% de los encuestados opinaron que la aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva, tiene el derecho a la defensa, como una de sus garantías máximas. Así mismo importa mencionar, que es parte importante del derecho y que conforma a su vez, la tutela jurisdiccional efectiva y de no ser así, no se podría reconocerse la garantía de este último y asegurar una real tutela.

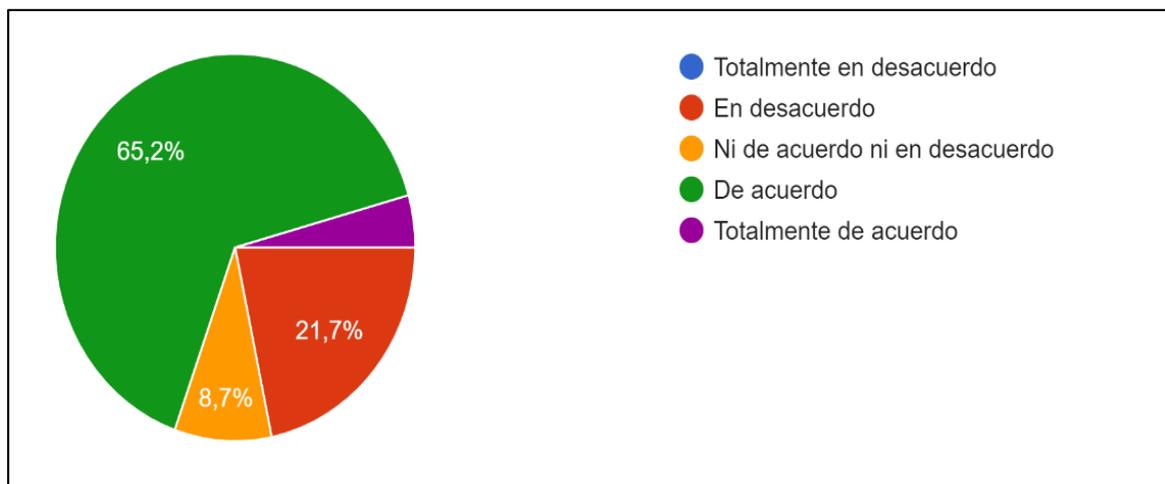
Tabla 111

La interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva

	ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1	Totalmente en desacuerdo	0	0
2	En desacuerdo	5	21.7
3	Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	2	8.7
4	De acuerdo	15	65.2
5	Totalmente de acuerdo	1	4.4
	TOTAL	23	100%

Figura 3

La interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva



Interpretación

El 65.2% y el 4.4% de los árbitros encuestados, expresan que la interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva; el 21,7% estuvieron el desacuerdo y el 8.7% de los restantes acotaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, llegando al 100%.

Analizando la parte porcentual de la interrogante, se pudo observar que la mayor parte de los árbitros evaluados que respondieron las opciones 4 y 5, indicaron que la interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva, esto conlleva que las partes deben conocer todas las precisiones y detalles de las actuaciones que sustentan la controversia.

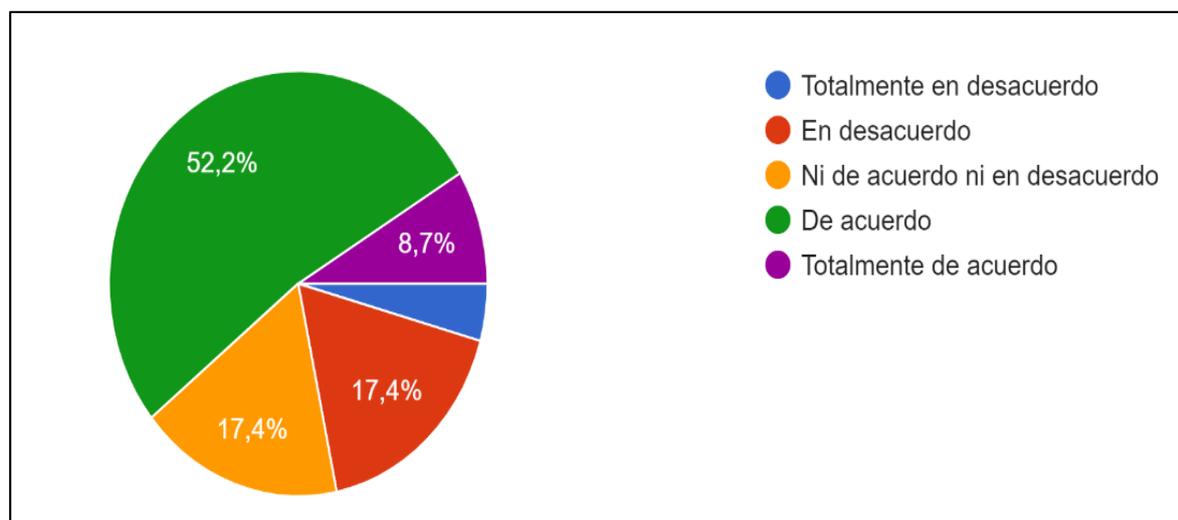
Tabla 112

Los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva

	ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1	Totalmente en desacuerdo	1	4.3
2	En desacuerdo	4	17.4
3	Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	4	17.4
4	De acuerdo	12	52.2
5	Totalmente de acuerdo	2	8.7
	TOTAL	23	100%

Figura 4

Los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva



Interpretación

El 52.2% y el 8.7% de los árbitros que figuran en la muestra, respondieron que efectivamente los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva, el 17.4% indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 17.4% indicaron estar de acuerdo y el 4.3% indicaron estar totalmente en desacuerdo, haciendo una totalidad del 100 % de nuestra muestra.

Conforme al dato porcentual de respuestas de los que fueron evaluados, refieren que los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva.

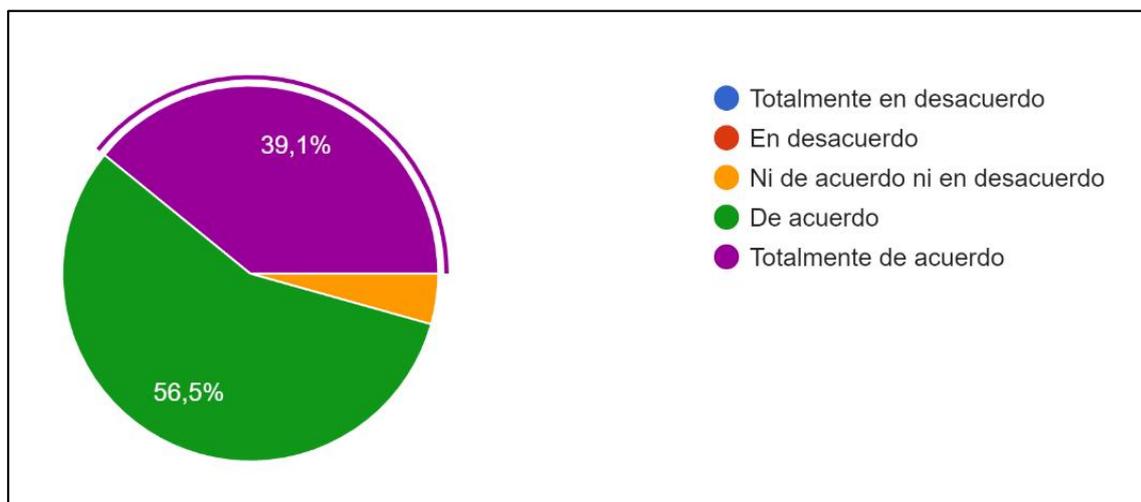
Tabla 113

La vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva

	ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1	Totalmente en desacuerdo	0	0
2	En desacuerdo	0	0
3	Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	1	4.4
4	De acuerdo	13	56.5
5	Totalmente de acuerdo	9	39.1
	TOTAL	23	100%

Figura 5

La vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva



Interpretación

El 56.6% y el 39.1% de los árbitros que figuran en la muestra, destacaron que efectivamente la vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva, el 4.4% indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, sumando 100 % de nuestra muestra.

Los resultados que se obtuvieron, permitieron conocer en su mayoría los árbitros estiman que la vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva, el mismo que comprende un conjunto de garantías que lo conforman, toda vez que este principio se encuentra directamente vinculado con la tutela jurisdiccional efectiva.

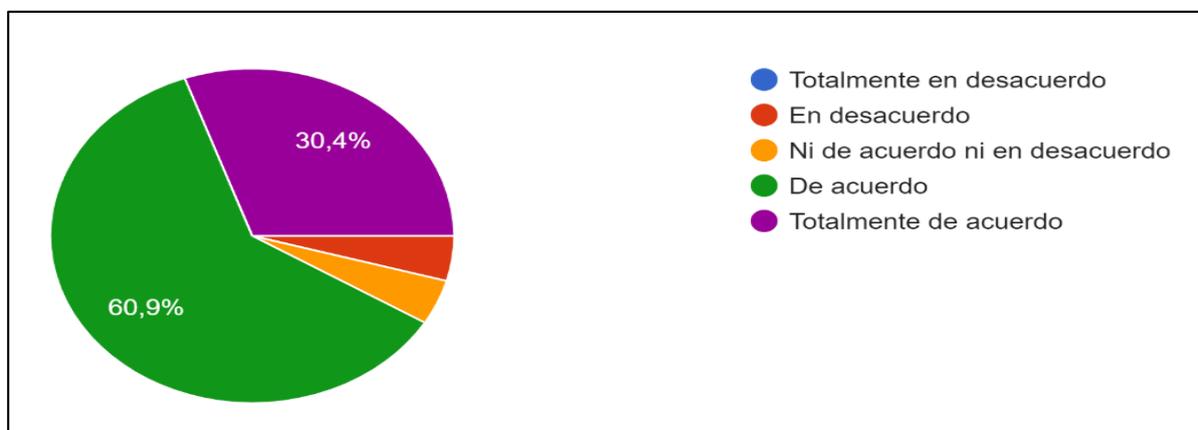
Tabla 114

La vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva

	ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1	Totalmente en desacuerdo	0	0
2	En desacuerdo	1	4.35
3	Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	1	4.35
4	De acuerdo	14	60.9
5	Totalmente de acuerdo	7	30.4
	TOTAL	23	100%

Figura 6

La vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva



Interpretación

Se aprecia que el 60.9% y el 30.4% de los árbitros que fueron evaluados para el estudio, expresaron la vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva, mientras que el 4.35%, indicaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, asimismo el 4.35 están en desacuerdo, cubriendo así el 100% de la muestra.

Respeto a la vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva, los árbitros han comprendido que para asegurar la tutela jurisdiccional efectiva es necesario el respeto al principio de la

imparcialidad y neutralidad, para actuar en las actuaciones arbitrales que se encuentren inmersos.

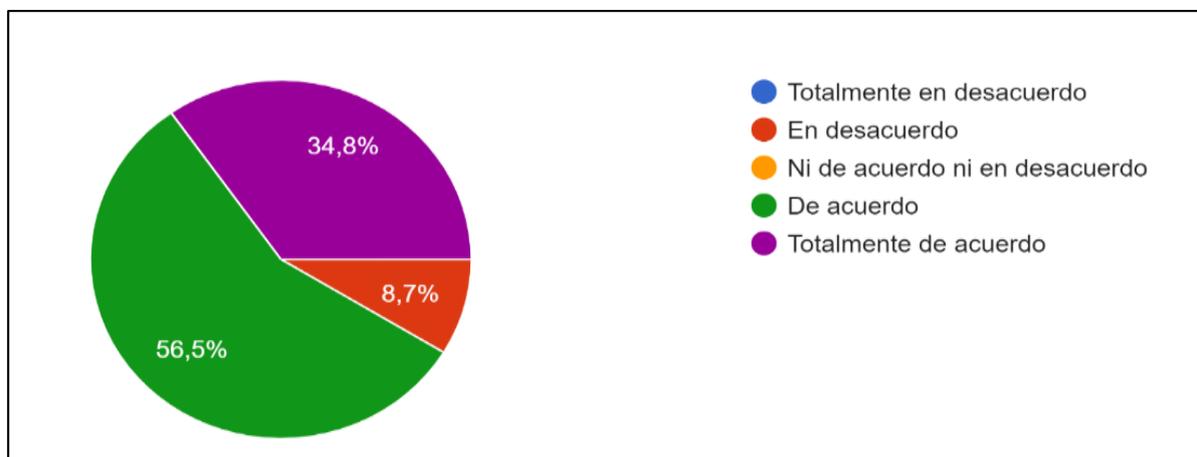
Tabla 115

La vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva

	ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1	Totalmente en desacuerdo	0	0
2	En desacuerdo	2	8.7
3	Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	0	0
4	De acuerdo	13	56.5
5	Totalmente de acuerdo	8	34.8
	TOTAL	23	100%

Figura 7

La vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva



Interpretación

El 56.5% y el 34.8% de los árbitros evaluados, destacaron que efectivamente la vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva, y el 8.7% indicaron estar en desacuerdo, arribando así al 100 % de nuestra muestra.

Los resultados obtenidos, permitieron conocer que la mayoría de los árbitros estiman necesario que se respete este principio.

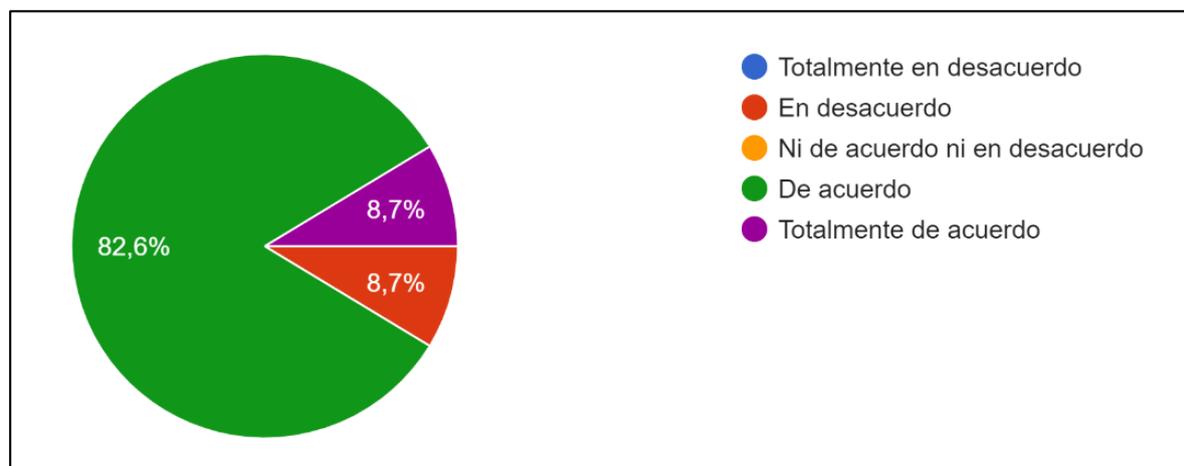
Tabla 116

La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso arbitral

	ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1	Totalmente en desacuerdo	0	0
2	En desacuerdo	2	8.7
3	Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	0	0
4	De acuerdo	19	82.6
5	Totalmente de acuerdo	2	8.7
	TOTAL	23	100%

Figura 8

La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso arbitral



Interpretación

El 82% y el 8.7% de los árbitros que brindaron sus aportes en la investigación, indicaron que es importante la aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso arbitral, en cambio el 8.7% manifestaron su desacuerdo, llegando al 100% de nuestra muestra.

Se logró estimar la mayor parte de los árbitros que fueron encuestados, respondieron que la aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las

medidas cautelares, ya que garantizan la tutela jurisdiccional efectiva respetando cada etapa del proceso arbitral.

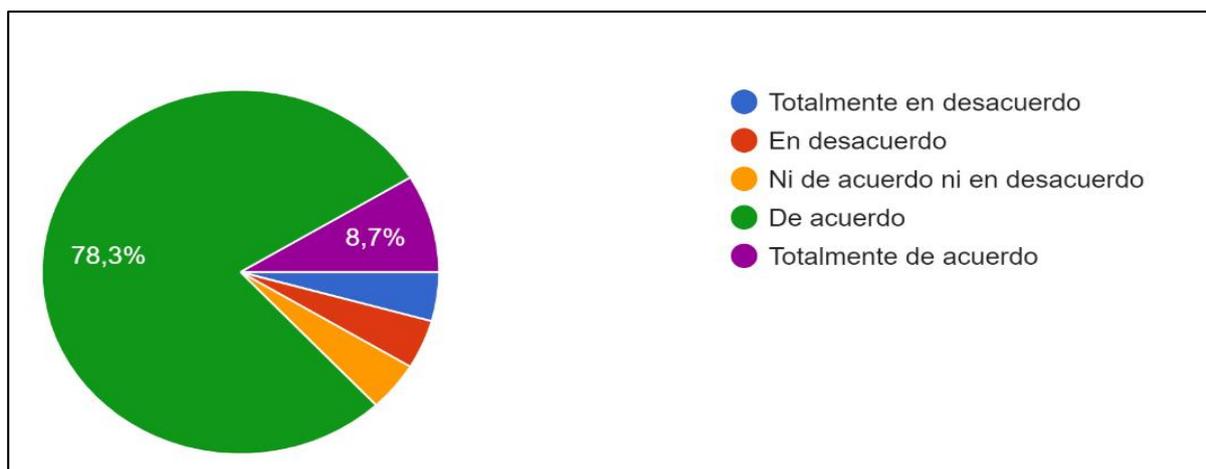
Tabla 117

La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso judicial

	ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1	Totalmente en desacuerdo	1	4.33
2	En desacuerdo	1	4.33
3	Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	1	4.33
4	De acuerdo	18	78.31
5	Totalmente de acuerdo	2	8.7
	TOTAL	23	100%

Figura 9

La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso judicial



Interpretación

El 78% y el 8.7% de los árbitros encuestados consideran que la aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso judicial., el 4.33% están totalmente en desacuerdo, asimismo el 4,33% están en desacuerdo y el 4,33% manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, sumando así el 100% de nuestra muestra.

Respecto a lo manifestado podemos decir que se destacó la opción 4, indicándonos estar de acuerdo con la aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, con el fin impedir algún daño eminente en el proceso arbitral,

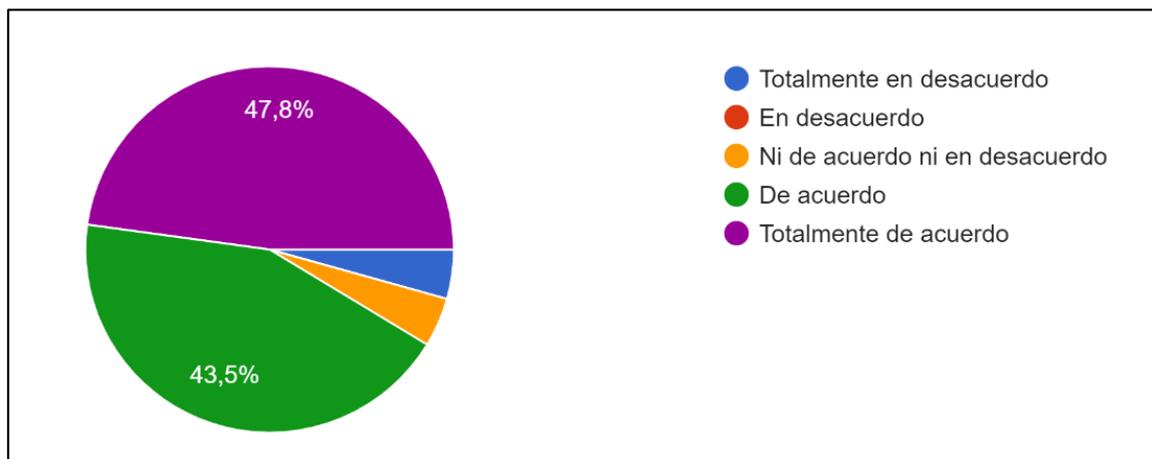
Tabla 18

La aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho

	ALTERNATIVAS	RESPUESTA	%
1	Totalmente en desacuerdo	1	4.35
2	En desacuerdo	0	0
3	Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	1	4.35
4	De acuerdo	10	43.5
5	Totalmente de acuerdo	11	47.8
	TOTAL	23	100%

Figura 10

La aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho



Interpretación

El 47.8% y el 43.5%, de los árbitros encuestados, indicaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con la aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho y el resto que es de un 4.35% estar en desacuerdo, 4,35% estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, totalizándose el 100% de la muestra.

Se deduce que la aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho dentro de un proceso arbitral.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

- 1) El presente estudio de investigación es sobre establecer la manera en que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, se puede encontrar que el 86.7% de los árbitros encuestados consideran que la aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso judicial mostrando que la demora en la ejecución de los laudos afecta la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral. Sobre la base de los resultados podemos decir que se destacó la opción 4, indicándonos estar de acuerdo con la aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, con el fin de impedir algún daño eminente en el proceso arbitral, el mismo que comprende un conjunto de garantías toda vez que se encuentra directamente vinculado con la tutela jurisdiccional efectiva, que busca todo lo justiciable cuando recurre al cumplimiento de la ley. Frente a lo mencionado se acepta la hipótesis de la investigación donde refiere que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto. Estos resultados son corroborados por Medina (2018), en su tesis señala que las decisiones tomadas dentro del trámite judicial, no siempre alcanza su máxima eficiencia; en consecuencia, la configuración legislativa de la provisión de protección se torna decisiva, entendiendo que la aplicación de medidas cautelares en el proceso arbitral se considera una decisión acertada de los legisladores colombianos., así también señala Martínez (2016) “cabe la posibilidad que también en ese espacio

temporal se corra el riesgo que lo resuelto en el laudo final simplemente no se cumpla, es por ello que las partes se encuentran legitimadas a solicitar la concesión de alguna medida cautelar para lograr una tutela real, con lo cual la medida cautelar es ese instrumento que permite que se concrete una de las manifestaciones de la Tutela judicial efectiva, como es la efectividad de las resoluciones arbitrales". En conclusión, bajo lo manifestado y al analizar los resultados se demostró que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales vulnera el Derecho a la Tutela judicial efectiva, toda vez que este conlleva a solicitar medida cautelar, en ese sentido; una de las manifestaciones del Derecho a la Tutela Judicial efectiva, que consiste en velar por la efectividad de las resoluciones judiciales o arbitrales estaría afectando.

- 2) En esta investigación al establecer la manera en que la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín, nuestro estudio reportó que el 95.7% de los árbitros que figuran en la muestra, destacaron que efectivamente la vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva, así mismo se aprecia que el 91.3% de los árbitros que fueron evaluados para el estudio, expresaron la vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva, mientras que el 91.3% de los árbitros evaluados, destacaron que efectivamente la vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva. Los resultados que se obtuvieron, permitieron conocer en su mayoría los árbitros estiman que la vulneración del principio a la debida motivación, al principio de imparcialidad y neutralidad y al principio Kompetenz – Kompetenz afecta la tutela jurisdiccional

efectiva, el mismo que comprende un conjunto de garantías que lo conforman, toda vez que estos principios se encuentra directamente vinculado con la tutela jurisdiccional efectiva. De este modo se admite la hipótesis de la investigación referente a la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto. No obstante estos resultados son contrastado por Talavera (2017), en su tesis señala que los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de estos principios del arbitraje hace posible la aplicación del artículo 32 de la ley de arbitraje será clave para sancionar este de actuaciones, por su parte Gil (2019) señala la necesidad de aplicar el principio de la debida motivación a fin de no causar indefensión a la partes; en la misma línea Martínez (2016), considera que el principio de Kompetenz - Kompetenz como parte primordial para pronunciarse y emitir el laudo final. En suma, se puede señalar que la inobservancia de las normas y principios arbitrales incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva, corroborándose con investigaciones anteriores, mediante el cual sus autores a igual que en este trabajo rescatan el valor de los principios en un proceso arbitral, en tal sentido los resultados obtenidos, permitieron conocer que la mayoría de los árbitros estiman necesario que se respeten los principios.

- 3) Sobre la base de nuestro estudio al establecer la manera en que la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín, se demostró que en un aproximado del 80% de los árbitros encuestados consideran que la aplicación de los laudos arbitrales incide en la tutela

jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral. De acuerdo a los resultados se puede colegir que la mayoría de los árbitros encuestados han optado por elegir la opción 4 y 5 de la encuesta aplicada, lo que implica que existe una incidencia con la tutela jurisdiccional efectiva, teniendo en cuenta en un proceso debe ser llevado con respecto a las garantías procesales para la emisión del laudo arbitral. Frente a lo mencionado se acepta la hipótesis sobre a la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto. Es así que los resultados se encuentran corroborado con lo señalado por Martínez (2016), quien considera que el procedimiento arbitral se fundamenta en gran mayoría en las normas dispositivas y las reglas amparadas en la libre regulación de las partes, lo que implicaría que la aplicación de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva; en el mismo contexto encontramos a Talavera (2017) quien rescata la importancia de la ética profesional del árbitro frente a un proceso arbitral, por su parte Gil (2018) señala la importancia del fortalecimiento del principio de seguridad jurídica y de la confianza en la institución arbitral, es así que mediante ello se llegaría a un fallo justo dentro de la tutela jurisdiccional efectiva. En consecuencia, se puede manifestar que la aplicación de laudos arbitrales implica el desarrollo de un proceso arbitral de acuerdo a los principios y normas de observancia por parte de los árbitros, logrando así llegar a una seguridad jurídica de la tutela del derecho a quien corresponda, en el marco de las actuaciones procesales conforme a los reglamentos y a la ley de arbitraje pudiendo alcanzar una tutela jurisdiccional efectiva.

5.2. Conclusiones

1. En este trabajo se estableció la manera en que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2020. Lo más importante de establecer la manera en que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, fue el análisis de laudo arbitrales, porque permitió advertir en una de ellas la falta de aplicación del reglamento de arbitraje mismo que hacer impugnado en la vía judicial se logró tener una tutela jurisdiccional efectiva no obstante ya se perdido tiempo el menoscabo de los derechos de las parte; lo que fue de ayuda para establecer la manera fue al comparar con los que dice las normas y reglamento de arbitraje con lo que está plasmado en cada uno de los laudos, así mismo al utilizar las encuestas aplicados a los árbitros permitió obtener de manera concreta su opinión, que en su mayoría estaban de acuerdo con el objetivo planteado; lo más difícil del establecimiento de este objetivo fue que en el centro de arbitraje no se tienen muchos laudos arbitrales toda vez los conflicto sometidos al arbitraje institucional son mínimos.
2. En este trabajo se estableció la manera en que la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2020. Lo más importante de establecer la manera en que manera la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral fue el análisis de laudo arbitral porque permitió analizar de forma más completa la aplicación de los principios dentro de un proceso arbitral, cabe resaltar que uno de los laudos

arbitrales fue recurrido en vía judicial en un proceso de nulidad del laudo arbitral, en la que se declaró fundada la nulidad del laudo arbitral al haberse pronunciado fallando más de lo pedido (ultra petita) respecto a la indemnización de daños y perjuicios, corroborándose lo señalado en el objetivo; lo que más me ayudó a fundar la manera en que se cumple este objetivo es el poder correlacionar las encuestas aplicadas a árbitros y los laudos arbitrales emitido en la cámara de comercio de Tarapoto porque se obtuvo como resultado de la encuesta que la mayoría de árbitros estuvieron de acuerdo con las variables señaladas en el objetivo que al contrastarse con los laudos arbitrales se advierte que si bien es cierto en la mayoría de ellos se aplicó la normas y los principios, no obstante en uno de los laudo se advierte esta inobservancia de las normas y principio; lo más difícil en la determinación y contraste este objetivo fue que en el centro de arbitraje se obtuvo pocas casos durante el tiempo establecido.

3. En este trabajo se estableció la manera en que la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2020. Lo más importante de establecer en qué manera que la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral fue la verificación y análisis de las encuestas en conjunto con los laudos arbitrales porque posibilitó tener una amplia visión de lo que conlleva de aplicación de laudos arbitrales, teniendo en cuenta todo como la correcta aplicación de los principios y normas de arbitraje conlleva a la tutela jurisdiccional efectiva y con ello un fallo justo, lo que más me ayudó fue el estudio amplio de los laudos arbitrales, así mismo la verificación con la legislación comparada y el análisis de los laudos que todo en conjunto me posibilitó determinar la incidencia

positiva entre la variable X y la Variable Y; lo más difícil fue en este estado de emergencia sanitaria la obtención de información y aplicación de instrumentos fue engorroso.

5.3. Recomendaciones

Con el fin de continuar un debido proceso arbitral y llegar a la tutela Jurisdiccional Efectiva se recomienda lo siguiente.

1. Implementar una memoria anual de todas las actividades en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción y Turismo de San Martín de Tarapoto que permita fortalecer logros y advertir debilidades dentro de un proceso arbitral. Así como implementar el fortalecimiento de las capacitaciones continuas de los árbitros y del personal de apoyo.
2. Continuar con la aplicación de observancia de los principios y normas de arbitrales, asimismo se recomienda al centro de arbitraje contar con auditoría externa que permitan evidenciar como se está aplicando los principios y normas de arbitraje en un proceso arbitral y al emitir un laudo dentro de la institución, lo que mejoraría la imagen externa del centro y generaría mayor confianza a los usuarios.
3. Contar con un sistema de informático actualizado que permita advertir la deficiencia en el currículum y actuaciones procesales de los árbitros ya sea por recusaciones y remoción de árbitros, así como también se recomienda al centro implementar un sistema informático realizar seguimiento de casos y permitir con ello el acceso a la información de las partes.

REFERENCIAS

- Aristoteles. (s.f.). *Ética a Nicómano libro V, Capítulo 10*. Luarna.
<http://www.ataun.eus/BIBLIOTECAGRATUITA/CI%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/Arist%C3%B3teles/%C3%89tica%20a%20Nic%C3%B3maco.pdf>
- Barrón, S. (2017). *Arbitraje Comercial Nacional e Internacional*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Caivano Roque, J. (2013). *Arbitrabilidad y Orden Público*. Foro Jurídico.
- Calle, Y. A. (2019). *Vulneración a la Tutela Jurisdiccional Efectiva a Través del Requisito de Admisibilidad para la Anulación del Laudo en las Contrataciones con el Estado* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4600?show=full>
- Castillo, M. (2007). *Arbitraje y Debido Proceso*. Palestra Editores.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/62AD24716F2D4C8605257CFD0061DE46/\\$FILE/ArbitrajeYDebidoProceso_Volumen2.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/62AD24716F2D4C8605257CFD0061DE46/$FILE/ArbitrajeYDebidoProceso_Volumen2.pdf)
- Cordero, M. (2014). *La Tutela Judicial Efectiva: Aplicación y Vigencia en el Arbitraje* [Trabajo de pregrado, Universidad del Azuay]. Repositorio de la Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/3669>
- Comunidad Andina. (2017). *Normas sobre arbitraje e inversiones de los países miembros de la comunidad andina*. Secretaría General de la Comunidad Andina. <https://ibce.org.bo/images/publicaciones/NormasdeArbitrajeInversion-CAN.pdf>
- Cremades, B. (1998). El proceso arbitral en los negocios internacionales. *Themis*, 11(12), 10-14.

- Cuéllar, G. & Villamizar, K. (2015). *El Principio de Proporcionalidad en las Medidas Innominadas Como Garantía a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en la Jurisdicción Ordinaria Civil Colombiana* [Tesis de pregrado, Universidad Libre de Colombia, San Jose de Cúcuta]. Repositorio de la Unverisidad Libre de Colombia, San Jose de Cúcuta. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9564/EL%20PRINCIPIO%20DE%20PROPORCIONALIDAD%20EN%20LAS%20MEDIDAS%20CUTELARES%20INNOMINADAS%20COMO%20GARANTIA%20A%20LA%20TUTELA%20.pdf?sequence=1>
- Diaz, J. (2019, 25 de noviembre). Los Principios del Arbitraje como Medio Alternativo de Resolución de Conflictos. *Agnitio*. <http://agnitio.pe/articulos/los-principios-del-arbitraje-como-medio-alternativo-de-resolucion-de-conflictos/>
- Gil, D. M. (2019). *La eficacia de los Laudos Arbitrales. Su Impugnacion* [Tesis de maestria, Universidad de Oviedo]. Repositorio de la Universidad de Oviedo. <https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/50368>
- Glover, H. (2018). *10 principios básicos para conocer qué es el arbitraje*. Confilegal. <https://confilegal.com/20180916-10-principios-basicos-para-conocer-que-es-el-arbitraje/>
- Gonzales de Cossio, F. (2008). La Naturaleza Juridica Del Arbitraje.Un Ejercicio De Balance Quimico. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 13, 509-525. <https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v8/v8a13.pdf>
- Guerinoni, R. P. (2018). *La Motivacion del Laudo Arbitral*. Arbitraje Pucp. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/17030/17328>

- Guzmán, C. (2007). El tratamiento del Laudo Arbitral en Materia de Contratación Administrativa. *Derecho & Sociedad*, (29), 104-111.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17264>
- Guzmán, C. (2017). *Arbitraje comercial nacional e internacional*. Fondo Editorial PUCP.
- Landa, A. (2009). *El Arbitraje en la Constitucion de 1993*. Mario Castillo Freyre Editores.
- Latorre, D. (2006). La Neutralidad en el Arbitraje. *Revista Pucp*, (26), 355-368.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17088/17379/>.
- Ledesma, N. M. (2009). *Jurisdiccion y Arbitraje*. Fondo Editorial de la Universidad Catolica del Perú.
- Ley de Arbitraje. (2008 de setiembre de 2008). Decreto Legislativo 1071. *Diario Oficial Peruano*.
- Loza, J. M. (2020, 6 de Junio). El procedimiento de árbitro de emergencia en el contexto actual de crisis sanitaria (COVID-19). *FORSETI*.
<http://forseti.pe/periodico/articulos/el-procedimiento-de-arbitro-de-emergencia-en-el-contexto-actual-de-crisis-sanitaria-covid-19/>
- Mantilla, S. F. (2005). *Ley del arbitraje*. Lustel.
- Martinez, C. L. (2016). *Vulneracion de la Tutela Judicial Efectiva en la Concesion de Medidas Cautelares en el Arbitraje Peruano* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio de la Universidad de Pirhua.
<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2669>
- Medina, Y. (2018). *La Práctica de Medidas Cautelares en el Arbitraje en Derecho y su Incidencia en el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva* [Tesis de pregrado,

Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio de la Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/500>

Molina, C. M. (2002). *La Congruencia en los Laudos Arbitrales*. Universidad de Malaga España.

Pérez, K. & Carita, E. (2019). *Control judicial del laudo arbitral y el deber de la motivación como causa de anulación* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10332/DEpefrko.pdf?isAllowed=y&sequence=1>.

Poder Judicial. (2012). *Diccionario Jurídico*. Presidencia del Poder Judicial. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/diccionario+juridicos

Prieto Castro, L. (1985). *Tratado de Derecho Procesal Tomo II*. Pamplona.

Sanchez, B. K. (2018). Repercusiones Derivadas de la Aplicación del Arbitraje en la Resolución de Conflictos Relativos a los casos de Anulación de Laudos [Tesis de pregrado, Universidad Andina]. Repositorio de la Universidad Andina. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1910&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Santistevan de Noriega, J. (2006). Arbitraje y Jurisdicción desde la perspectiva del Tribunal Constitucional del Perú. *Revista Peruana de Arbitraje* 4 (2), 23-35.

Talavera, A. (2017). ¿Cómo lograr la anulación de un Laudo por corrupción en sus tribunales?: Lecciones aprendidas del caso ONCOSERV. *THEMIS Revista de Derecho*, (72), 185-194. <https://doi.org/10.18800/themis.201702.010>

Vidal, R. (2017). Alcance de la Ejecucion del Laudo Arbitral. *Revista de Derecho Empresa y Sociedad*, (11), 84-98.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6318065.pdf>

Villalba, J. & Moscoso, R. (2008). Orígenes y panorama actual del arbitraje. *Prolegómenos derecho y valores*, 11 (22), 141-170.

<https://www.redalyc.org/pdf/876/87602210.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>General</p> <p>¿De qué manera la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p>	<p>General</p> <p>Establecer la manera en que la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p>	<p>General</p> <p>La aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p>	<p>Variable 1</p> <p>La aplicación de los laudos arbitrales.</p>	<p>1. Demora en la ejecución de los laudos arbitrales</p> <p>2. La inobservancia de las normas y principios del arbitraje</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Laudos observados - Laudos impugnados, interposición de quejas - Procesos disciplinarios contra los árbitros-sanciones - Vulneración del principio a la debida motivación - Vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad - Vulneración del principio Kompetenz-Kompetenz - Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso arbitral - Demora en la concesión de las
<p>Específico</p> <p>1. ¿De qué manera la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p>	<p>Específico</p> <p>1. Establecer la manera en que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p>	<p>Específico</p> <p>1. La demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San</p>	<p>Variable 2</p> <p>Tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>1</p> <p>Tutela anticipada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad - Vulneración del principio Kompetenz-Kompetenz - Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso arbitral - Demora en la concesión de las
<p>2. ¿De qué manera la inobservancia de las</p>	<p>2. establecer la manera en que la</p>	<p>Turismo de San</p>			

<p>normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?de la ciudad de Tarapoto, San Martín, 2021?</p>	<p>inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p>	<p>2. Martin-Tarapoto, año 2019-2021. la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p>	<p>2. Derecho a un fallo justo</p>	<p>medidas cautelares dentro del proceso judicial - Vulnera el derecho a un fallo fundado en derecho</p>
--	---	---	--	--

Anexo 2. Encuesta

“La aplicación de los Laudos Arbitrales y la Tutela Jurisdiccional Efectiva”

I. DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:

INSTITUCIÓN ADSCRITA : Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio
Producción y Turismo de San
Martín - Tarapoto

ESPECIALIDAD :

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN : Encuesta a Especialista en
Arbitraje

AUTOR DEL INSTRUMENTO (S) : Eva Tello Mestanza

CIUDAD :

FECHA :

II. ASPECTOS DE LA ENCUESTA

Introducción:

El presente instrumento tiene como finalidad, analizar las razones por las cuales la aplicación de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, y conocer los motivos de las observaciones a los laudos arbitrales.

Instrucción:

Lea atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para Ud. seleccionando una valoración de 1 al 5, que corresponde a su apreciación como especialista, marcando con un aspa la alternativa elegida.

Cabe mencionar que, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”, ni respuestas “buenas” o “malas”, lo que se requiere es una valoración honesta y sincera de acuerdo a su especialidad y al contexto de las preguntas.

Finalmente, la valoración que vierta en la escala, es totalmente reservada y se guardará confidencialidad.

Escala de valoración	
Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Ni de acuerdo, ni de desacuerdo	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

N°	ITEMS	Escala de valoración				
DIMENSIÓN X 1 Demora en la ejecución de los laudos arbitrales						
1	La aplicación de laudos observados por las partes, inciden negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva					
2	La aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva					
3	La interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva					
4	Los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva					
DIMENSIÓN X2 La inobservancia de las normas y principios del arbitraje						
5	La vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva.					
6	La vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva					
7	La vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva					
DIMENSIÓN Y1 Tutela anticipada						
8	La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso arbitral.					
9	La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso judicial.					
DIMENSIÓN Y2 Derecho a un fallo justo						
10	La aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho.					

Anexo 3. Documentos para la validar los instrumentos de validación de medición a través de juicio de expertos

**Facultad de Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Derecho**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.: Jhesmaw Jhan Quispe Janampa
Docente independiente de investigación jurídica

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado:

LAUDOS ARBITRALES Y TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EMITIDOS EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTIN- TARAPOTO AÑO 2021.

El desarrollo del presente trabajo permitirá a la tesista optar el título profesional de abogada, en el plazo pertinente establecido para tal desarrollo y exposición de la defensa de tesis. En tal sentido, es imprescindible validar los instrumentos con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los instrumentos en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Eva Tello Mestanza
DNI N°. 42053870-.....

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN X1: Demora en la ejecución de los laudos arbitrales La aplicación de laudos observados por las partes, inciden negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		
2	La aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		
3	La interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva		X		X	X			X	
4	Los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva		X		X		X		X	
	DIMENSIÓN X2 La inobservancia de las normas y principios del arbitraje	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	La vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva.	X		X		X		X		
2	La vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		
3	La vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN Y1: Tutela anticipada La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso arbitral.	X		X		X		X		
2	La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso judicial.		X		X		X		X	
	DIMENSIÓN X2 Derecho a un fallo justo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	La aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del árbitro validador: Dr. Jhesmaw Quispe Janampa DNI: 40130670

Especialidad del validador: **ARBITRAJE EN CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y COMERCIAL**

Tarapoto, 2 de noviembre del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>General</p> <p>¿De qué manera la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p> <p>Específico</p> <p>1. ¿De qué manera la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p> <p>2. ¿De qué manera la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p>	<p>General</p> <p>Establecer la manera en que la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p> <p>Específico</p> <p>1. Establecer la manera en que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p> <p>2. establecer la manera en que la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p>	<p>General</p> <p>La aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p> <p>Específico</p> <p>1. La demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p> <p>2. la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p>	<p>Variable X</p> <p>La aplicación de los laudos arbitrales.</p>	<p>X1. Demora en la ejecución de los laudos arbitrales</p> <p>X2. La inobservancia de las normas y principios del arbitraje</p> <p>Y1 Tutela anticipada.</p> <p>Variable Y</p> <p>Tutela jurisdiccional efectiva</p> <p>Y2. Derecho a un fallo justo</p>	<p>- Laudos observados</p> <p>- Laudos impugnados, interposición de quejas</p> <p>- Proceso disciplinario contra los árbitros-sanciones</p> <p>- Vulneración del principio a la debida motivación</p> <p>- Vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad</p> <p>- Vulneración del principio Kompetenz-Kompetenz</p> <p>- Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso arbitral</p> <p>- Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso judicial</p> <p>- Vulnera el derecho a un fallo fundado en derecho</p>

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dra. Llesy Leydit Tuesta Viena

Docente independiente de investigación jurídica

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado:

LAUDOS ARBITRALES Y TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EMITIDOS EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTIN- TARAPOTO AÑO 2021.

El desarrollo del presente trabajo permitirá a la tesista optar el título profesional de abogada, en el plazo pertinente establecido para tal desarrollo y exposición de la defensa de tesis. En tal sentido, es imprescindible validar los instrumentos con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los instrumentos en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Eva Tello Mestanza
DNI N° .42053870

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Cíantidad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN X1: Demora en la ejecución de los laudos arbitrales.									
1	La aplicación de laudos observados por las partes, inciden negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva	x		x		x		x		
2	La aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva	x		x		x		x		
3	La interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva		x		x	x			x	
4	Los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva		x		x		x		x	
	DIMENSIÓN X2: La inobservancia de las normas y principios del arbitraje	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	La vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva.	x		x		x		x		
2	La vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva	x		x		x		x		
3	La vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva	x		x		x		x		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso arbitral.	x		x		x		x		
2	La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso judicial.		x		x		x		x	
	DIMENSIÓN X2 Derecho a un fallo justo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	La aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho.	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del árbitro validador: Dra. Tuesta Viena Liesy Leydit

DNI: 18173696

Especialidad del validador: Arbitraje

Tarapoto, 03 de noviembre del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>General</p> <p>¿De qué manera la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p> <p>Específico</p> <p>1. ¿De qué manera la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p> <p>2. ¿De qué manera la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p>	<p>General</p> <p>Establecer la manera en que la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p> <p>Específico</p> <p>1. Establecer la manera en que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p> <p>2. establecer la manera en que la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p>	<p>General</p> <p>La aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p> <p>Específico</p> <p>1. La demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p> <p>2. la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p>	<p>Variable X</p> <p>La aplicación de los laudos arbitrales.</p> <p>Variable Y</p> <p>Tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>X1. Demora en la ejecución de los laudos arbitrales</p> <p>X2. La inobservancia de las normas y principios del arbitraje</p> <p>Y1 Tutela anticipada.</p> <p>Y2. Derecho a un fallo justo</p>	<p>- Laudos observados. - Laudos impugnados, interposición de quejas - Proceso disciplinario, contra árbitros-sanciones - Vulneración del principio a la debida motivación - Vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad - Vulneración del principio Kompetenz-Kompetenz - Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso arbitral - Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso judicial - Vulnera el derecho a un fallo fundado en derecho</p>

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Gonzalo Gustavo Gonzales Gonzales

Docente independiente de investigación jurídica

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado:

LAUDOS ARBITRALES Y TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EMITIDOS EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTIN- TARAPOTO AÑO 2021.

El desarrollo del presente trabajo permitirá a la tesista optar el título profesional de abogada, en el plazo pertinente establecido para tal desarrollo y exposición de la defensa de tesis. En tal sentido, es imprescindible validar los instrumentos con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los instrumentos en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Eva Tello Mestanza
DNI N° 42053870

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN X1: Demora en la ejecución de los laudos arbitrales									
1	La aplicación de laudos observados por las partes, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		
2	La aplicación de laudos impugnados, contravienen en la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		
3	La interposición de quejas contra los árbitros, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		
4	Los procesos disciplinarios contra los árbitros, perjudican a la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN X2 La inobservancia de las normas y principios del arbitraje	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	La vulneración del principio a la debida motivación afecta la tutela jurisdiccional efectiva.	X		X		X		X		
2	La vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad, incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		
3	La vulneración del principio Kompetenz - Kompetenz, perjudica la tutela jurisdiccional efectiva	X		X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN Y1: Tutela anticipada La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso arbitral.	X		X		X		X		
2	La aplicación de los laudos arbitrales incide en la concesión de las medidas cautelares, dentro del proceso judicial.	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN X2 Derecho a un fallo justo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	La aplicación de los laudos arbitrales incide en el derecho a un fallo fundado en derecho.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

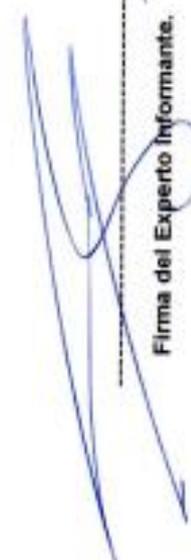
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []

Apellidos y nombres del árbitro validador: Dr. GONZALES GONZALES GONZALO GUSTAVO DNI: 8214620

Especialidad del validador: CIVIL... PATRI-MONIAL... CONTRATACIONES DEL ESTADO ARBITRAJE.

Tarapoto, 17 de febrero del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende en dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, esbozo y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

Problema	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>General</p> <p>¿De qué manera la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p> <p>Específico</p> <p>1. ¿De qué manera la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p> <p>2. ¿De qué manera la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021?</p>	<p>General</p> <p>Establecer la manera en que la aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021</p> <p>Específico</p> <p>1. Establecer la manera en que la demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p> <p>2. establecer la manera en que la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p>	<p>General</p> <p>La aplicación de laudos arbitrales incide en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p> <p>Específico</p> <p>1. La demora en la ejecución de los laudos arbitrales incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p> <p>2. la inobservancia de las normas y principios del arbitraje incide negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso arbitral, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, año 2019-2021.</p>	<p>Variable X</p> <p>La aplicación de los laudos arbitrales.</p> <p>Variable Y</p> <p>Tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>X1. Demora en la ejecución de los laudos arbitrales</p> <p>X2. La inobservancia de las normas y principios del arbitraje</p> <p>Y1 Tutela anticipada.</p> <p>Y2. Derecho a un fallo justo</p>	<p>- Laudos observados, interposición de quejas</p> <p>- Proceso disciplinario contra los árbitros-sanciones</p> <p>- Vulneración del principio a la debida motivación</p> <p>- Vulneración del principio de imparcialidad y neutralidad</p> <p>- Vulneración del principio Kompetenz-Kompetenz</p> <p>- Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso arbitral</p> <p>- Demora en la concesión de las medidas cautelares dentro del proceso judicial</p> <p>- Vulnera el derecho a un fallo fundado en derecho</p>